

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Marco Antonio López García

Año III	Segundo Periodo Ordinario	LVII Legislatura	Núm. 6
<p>SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2005</p> <p>SUMARIO</p>			
ASISTENCIA	pág. 3	la no ratificación de los licenciados Héctor Flores Piedra, Graciano Astudillo Alarcón y Silviano Mendiola Pérez, al cargo de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado	pág. 7
ORDEN DEL DÍA	pág. 4		
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 6	- Oficio firmado por el licenciado Ceferino Cruz Lagunas, presidente del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual informa del inicio del proceso electoral 2005	pág. 8
COMUNICADOS			
- Oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, con el cual remite copia certificada del dictamen de evaluación emitido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado, en el que se determina la no ratificación de los licenciados: José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado	pág. 7	- Oficio suscrito por el doctor Saúl Alarcón Abarca, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que remite las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para aplicarse en ese municipio	pág. 8
- Oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, mediante el cual remite copia certificada de los dictámenes de evaluación emitidos por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado, en los que se determina		- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción de los oficios y las circulares de las legislaturas de los estados de Baja California, Hidalgo, Sinaloa y Tlaxcala, por los que informan diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia	pág. 8
		CORRESPONDENCIA	
		- Oficio firmado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller,	

<p>oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción del escrito mediante el cual formula denuncia de juicio político el ciudadano Policarpio Pineda Baltasar, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas y Jesús Gómez Salgado, presidente y director de mercados municipales del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero pág. 9</p> <p>- Escrito suscrito por el ciudadano Pedro Arzeta García, secretario general del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, delegación XVII, Chilpancingo, Guerrero, mediante el cual solicita a los diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se allanen a las iniciativas que se presenten con el objeto de contribuir a la seguridad pública y a preservar la vida de los guerrerenses, conforme al estado de derecho que debe imperar. pág. 10</p> <p>INICIATIVAS</p> <p>- Iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Joel Eugenio Flores pág. 11</p> <p>- Iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, signada por el diputado Joel Eugenio Flores pág. 13</p> <p>PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano</p>	<p>Luis Beltrán López, pensión vitalicia por vejez pág. 15</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, pensión vitalicia por vejez pág. 17</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Cecilia Palacios Morales, pensión vitalicia por viudez pág. 18</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández, pensión vitalicia por jubilación pág. 20</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo estatal, a dar en donación pura y gratuita un bien inmueble de su propiedad, ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor del Gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la ampliación y construcciones del Instituto Tecnológico de Chilpancingo pág. 22</p> <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero pág. 24</p> <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 45</p> <p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 46</p>
---	---

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 48

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 49

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Israel Mercado Ortiz, incremento de pensión vitalicia con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 51

- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo segundo, transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pág. 52

- Propuesta de acuerdo parlamentario firmada por el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, con relación a la conmemoración del día del animal pág. 54

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Sánchez Barrios, mediante el cual se exhorta al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para que a la brevedad posible se acoja al punto de acuerdo que presentó el diputado Pedro Ávila Nevares, resultando aprobado como asunto de urgente y obvia resolución con fecha 26 de octubre del año 2004, relativo a la creación de dos mil trescientas plazas de base, para

los trabajadores despedidos de esa institución pág. 57

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO MES, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL pág. 58

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 60

**Presidencia del diputado
Marco Antonio López García**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Fredy García Guevara:

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Buenrostro Marín Víctor, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Lucas Santamaría Urbano, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Muñoz Leal Jorge Armando, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Ramírez Mora Ignacio, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Ruiz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Tapia Bello Rodolfo, Trujillo Giles Felipa Gloria, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 36 compañeros diputados y diputadas.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados David Tapia Bravo, Félix Bautista Matías, Max Tejeda Martínez, Jorge Orlando Romero Romero y Alvis Gallardo Carmona y para llegar tarde los diputados Mauro García Medina, Juan José Castro Justo, David Jiménez Rumbo, Marco Antonio de la Mora Torreblanca y Reyes Betancourt Linares.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 36 diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 10 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

<<Segundo Periodo Ordinario.- Tercer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Miércoles 28 de abril de 2005.

Primero.- Acta:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión del día martes 26 de abril de 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de

gobierno, con el cual remite copia certificada del dictamen de evaluación emitido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado, en el que se determina la no ratificación de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

b) Oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, mediante el cual remite copia certificada de los dictámenes de evaluación emitidos por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado, en los que se determina la no ratificación de los licenciados Héctor Flores Piedra, Graciano Astudillo Alarcón y Silviano Mendiola Pérez, al cargo de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

c) Oficio firmado por el licenciado Ceferino Cruz Lagunas, presidente del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual informa del inicio del proceso electoral 2005.

d) Oficio suscrito por el doctor Saúl Alarcón Abarca, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que remite las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para aplicarse en ese municipio.

e) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción de los oficios y las circulares de las legislaturas de los estados de Baja California, Hidalgo, Sinaloa y Tlaxcala, por los que informan diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio firmado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción del escrito mediante el cual formula denuncia de juicio político el ciudadano Policarpo Pineda Baltasar, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas y Jesús Gómez Salgado, presidente y director de

mercados municipales del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

b) Escrito suscrito por el ciudadano Pedro Arzeta García, secretario general del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, delegación XVII, Chilpancingo, Guerrero, mediante el cual solicita a los diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se allanen a las iniciativas que se presenten con el objeto de contribuir a la seguridad pública y a preservar la vida de los guerrerenses, conforme al estado de derecho que debe imperar.

Cuarto.- Iniciativas:

a) Iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Joel Eugenio Flores.

b) Iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, signada por el diputado Joel Eugenio Flores.

Quinto.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Luis Beltrán López, pensión vitalicia por vejez.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, pensión vitalicia por vejez.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Cecilia Palacios Morales, pensión vitalicia por viudez.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández, pensión vitalicia por jubilación.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo estatal, a dar en donación pura y gratuita un bien inmueble de su propiedad,

ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor del Gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la ampliación y construcciones del Instituto Tecnológico de Chilpancingo.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación, al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia, por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación, a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Israel Mercado Ortiz, incremento de pensión vitalicia con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

l) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma, el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario firmada por el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, con relación a la conmemoración del día del animal, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Sánchez Barrios, mediante el cual se exhorta al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para que a la brevedad posible se acoja al punto de acuerdo que presentó el diputado Pedro Ávila Nevares, resultando aprobado como asunto de urgente y obvia resolución con fecha 26 de octubre del año 2004, relativo a la creación de dos mil trescientas plazas de base, para los trabajadores despedidos de esa institución, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Mesa directiva:

a) Elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos del segundo mes, del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de ejercicio constitucional.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 28 de abril de 2005.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Fredy García Guevara, informe para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de algún diputado.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que no se ha registrado ninguna asistencia de compañeros diputados o diputadas, siendo el mismo número de asistentes.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión del día martes 26 de abril de 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifiéstelo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día martes 26 de abril de 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el

contenido del acta de la sesión del día 26 de abril de 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Chilpancingo, Guerrero, 20 de abril de 2005.

“Mi Patria es Primero”.

Ciudadano Licenciado Juan José Castro Justo, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Adjunto me permito remitir a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, copia certificada del dictamen de valoración de esta fecha, emitido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal, en el que se determina la no ratificación de los ciudadanos licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, dando cumplimiento así al resolutivo cuarto del dictamen antes referido.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Armando Chavarría Barrera.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, el dictamen de referencia remitido por oficio

suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 20 de abril del 2005.

Ciudadano Licenciado Juan José Castro Justo, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Adjunto me permito remitir a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, copia certificada de los dictámenes de valoración de esta fecha, emitido por el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo estatal, en el que se determina la no ratificación de los ciudadanos licenciados Héctor Flores Piedra, Graciano Astudillo Alarcón y Silviano Mendiola Pérez, al cargo de magistrados del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dando cumplimiento así al resolutivo cuarto del dictamen antes referido.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Armando Chavarría Barrera.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 el dictamen de referencia, remitido por oficio signado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado Ceferino Cruz Lagunas, presidente del Consejo Estatal Electoral.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de abril de 2005.

Ciudadano Diputado Juan José Castro Justo, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima del Estado de Guerrero.- Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 144 del Código Electoral del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en la nonagésima sexta sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el día de la fecha, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral que habrá de desarrollarse durante el presente año, en el cual se elegirán a los diputados que integrarán la Quincuagésima Octava Legislatura local y a los miembros de los 77 ayuntamientos en el estado de Guerrero. Lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mis atentos y distinguidas consideraciones.

Atentamente.
El Presidente del Consejo Estatal Electoral.
Ciudadano Licenciado Ceferino Cruz Lagunas.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del informe de referencia e instruye a la Oficialía Mayor, para que dé acuse de recibo y lo remita al Archivo General de este Poder Legislativo.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el doctor Saúl Alarcón Abarca,

presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, diputado presidente:

Chilpancingo Guerrero, 25 de abril de 2005.

Ciudadana Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Adjunto remito a usted para la consideración de ese alto cuerpo legislativo, tabla de valores de terreno y construcción aprobada por el Honorable Cabildo municipal, para en su caso, aplicarlas en territorio del municipio de Chilpancingo.

La aprobación de referencia, se dio en sesión de Cabildo de fecha 9 de febrero del año en curso, conforme al acuerdo en certificación que me permito acompañar.

Ruego a usted, ser el estimable conducto, de considerarlo procedente, para hacerlo llegar al Pleno Legislativo, para en su caso, obtener su aprobación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal Constitucional.

Doctor Saúl Alarcón Abarca.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, las tablas de valores unitarias de terreno y construcción para aplicarse en ese municipio.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe

Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 28 de abril de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente ocurso me permito informar a ustedes, que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes documentos:

Circular número 44 de fecha 28 de marzo del 2005, suscrita por el licenciado Jorge Luis López del Castillo, secretario de servicios legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, mediante la cual nos comunica la clausura del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año del ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Circular número 45 de fecha 30 de marzo de 2005, suscrita por el licenciado Jorge Luis López del Castillo, secretario de servicios legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, mediante la cual nos comunica la clausura del Periodo de Receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año del ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2005, suscrita por el licenciado José Antonio García Becerra, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual nos comunica la clausura del Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Oficio sin número de fecha 11 de abril de 2005, suscrito por el ciudadano Sergio

Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual nos envía el directorio de los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Oficio número 00843 de fecha 7 de abril de 2005, suscrito por los diputados Abraham Correa Acevedo y Gilberto Daniel González Solís, presidente y secretario, respectivamente, de la Décima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante el cual nos comunica la clausura del Primer Periodo de Receso e instalación del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, así como la elección e integración de la Mesa Directiva para dicho periodo.

Documentos que agrego al presente y se hacen de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de las circulares de referencia e instruye a la Oficialía Mayor, para que acuse de recibido y remita los oficios y circulares al Archivo General del Congreso del Estado de Guerrero.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio firmado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Fredy García Guevara:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 28 de abril de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente oficio informo a ustedes que con fecha 21 de abril de 2005, se recepcionó en esta Oficialía Mayor, el escrito de denuncia de juicio político interpuesto por el ciudadano Policarpio Pineda Baltazar, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas y Jesús Gómez Salgado, presidente y director de mercados municipales del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismas que de conformidad a lo establecido por los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, fue ratificada, lo que se asienta mediante la constancia de certificación correspondiente.

Escrito de denuncia, constancia de ratificación y constancia de certificación que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 30, fracción IV y tercero transitorio de nuestra Ley Orgánica, turna la denuncia de juicio político y sus anexos a la Comisión Instructora en funciones de Examen Previo para los efectos de lo dispuesto, en los artículos 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio firmado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de abril de 2005.

Ciudadano Contador Público Zeferino

Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Ciudadano Licenciado Juan Alarcón Hernández, Presidente de la Comisión Estatal de la Defensa de los Derechos Humanos.

A la opinión pública.

Los integrantes de la delegación XVII del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, preocupados por agresiones, desapariciones y asesinatos en contra de periodistas en el país y particularmente en el estado de Guerrero, proponemos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que ante la ola de inseguridad que prevalece en el país y en nuestra entidad, y que afecta no sólo al gremio de periodistas, sino a la sociedad en general, es urgente buscar alternativas de protección a la integridad física y moral de los comunicadores y la ciudadanía en general.

Que las desapariciones forzadas y ejecuciones en Guerrero, son preocupantes sobre todo porque las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia, así como las responsables de la seguridad pública no han dado resultados que la sociedad espera.

Que en los estados de Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Tijuana e incluido Guerrero, las desapariciones y ejecuciones de personas entre éstas de comunicadores, ya resultan una actividad cotidiana que amenaza con cercenar de manera irreversible la libertad de expresión.

En Guerrero las agresiones en contra de la libertad de expresión, se han venido incrementando al grado tal que desde el 22 de mayo de 2004, se encuentra en calidad de desaparecido, el compañero periodista Leodegario Aguilera Lucas, director de la revista Mundo Político.

Ante esta situación demandamos del Ejecutivo estatal que encabeza el contador público Zeferino Torreblanca Galindo, que instruya a la Procuraduría General de Justicia del Estado de

manera urgente, una investigación que de con el paradero de nuestro compañero Leodegario Aguilera y aplique todo el peso de la ley a los responsables materiales e intelectuales de este reprochable hecho.

A los diputados integrantes de la LVII Legislatura local, les solicitamos que se allanen a las iniciativas que se presenten con el objeto de contribuir a la seguridad pública y a preservar la vida de los guerrerenses conforme al estado de derecho que debe imperar.

Atentamente,
Pedro Arzeta García.
Secretario General.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de referencia e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse de recibo, lo remita y haga llegar a los diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura copia del escrito en desahogo.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joel Eugenio Flores quien presentará una iniciativa de decreto, por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Joel Eugenio Flores:

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Joel Eugenio Flores, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47, fracción I; 50, fracción II y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación a los artículos 126, fracción II; 127, 129, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, la siguiente iniciativa

de decreto mediante el cual se reforman los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En un estado de derecho como el nuestro, el ámbito de acción de los poderes públicos están determinados por la ley y los agentes estatales responden ante esta, por el uso de las facultades que expresamente se les confiere.

La función pública es una actividad de interés general que tiende a la satisfacción de las necesidades colectivas, por lo que el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, representa, en nuestro estado de derecho, una de las más elevadas responsabilidades sociales, que debe ser conducida a través de las normas jurídicas que propicien su ejercicio eficiente y honesto.

La responsabilidad de los servidores debe traducirse, en la práctica, en un escrupuloso manejo de los recursos y en cumplimiento eficaz de las funciones que tienen encomendadas; la irresponsabilidad del servidor público genera ilegalidad, inmoralidad social y corrupción; su irresponsabilidad erosiona el estado de derecho y actúa contra la democracia. El estado de derecho exige que los servidores públicos sean responsables. Su responsabilidad no se da en realidad cuando las obligaciones son meramente declarativas, cuando no son exigibles, cuando hay impunidad o cuando las sanciones por su incumplimiento son inadecuadas. Tampoco hay responsabilidad cuando el afectado no puede exigir fácil, práctica y eficazmente el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. Lo que hace conveniente contar con un marco normativo acorde a las necesidades sociales que regule en forma adecuada estas responsabilidades.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674) estableció un moderno y estructurado sistema disciplinario, que constituyó un paso trascendental en el propósito gubernamental de combatir la corrupción en la gestión pública. Sin embargo, la revisión permanente de nuestras leyes para evaluar su correspondencia con la realidad que regula,

pone de manifiesto, en el caso, la necesidad de adecuaciones que permitan una mayor eficacia en la aplicación de dicha ley y mejorar resultados en el ejercicio de la función pública y cumplir sus objetivos en un estado de derecho. En la presente iniciativa que someto a consideración del Honorable Congreso del Estado, se proponen reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para actualizarla de acuerdo con las demandas de un pueblo dinámico y cambiante, en el régimen de responsabilidades de sus servidores públicos. Esta iniciativa propone reglamentar dicha propuesta de reforma, a fin de que los servidores públicos se comporten con honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia. Define las obligaciones políticas y administrativas de los servidores públicos, las responsabilidades en que incurrirán por su incumplimiento, los medios para identificarlo y las sanciones y procedimiento para prevenirlo y corregirlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y conforme al trámite legislativo contemplado en los artículos 126 al 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 112.- Podrán ser sujetos de juicio político por los actos u omisiones que conforme a la ley afecte los intereses fundamentales y a su correcto despacho, el gobernador del Estado, los diputados del Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los consejeros de la Judicatura estatal, los jueces de Primera Instancia y Menores, los secretarios de despacho auxiliares del titular del Poder Ejecutivo, los coordinadores, el contralor, el procurador general de justicia, presidentes municipales, síndicos procuradores y regidores, el rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, así como

los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos estatales. Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación automática hasta por doce años para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público del Estado o de los municipios.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, el Honorable Congreso del Estado, procederá a la acusación respectiva, previa declaración de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso, después de haber substanciado el procedimiento respectivo y con la audiencia del inculcado. Las declaraciones y resoluciones del Congreso del Estado son inatacables.

Artículo 113.- Para proceder penalmente en contra del gobernador del Estado, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los consejeros de la Judicatura estatal, los jueces de Primera Instancia y Menores, los secretarios de despacho auxiliares del titular del Poder Ejecutivo, los coordinadores, el contralor, el procurador de justicia, presidentes municipales, síndicos procuradores y regidores, el rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos estatales, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculcado. En el procedimiento que se siga se respetarán las garantías de audiencia y legalidad.

Si la resolución del Congreso fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculcado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación. Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará separado del cargo y a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con

arreglo a la ley. La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeñe alguno de los cargos a que hace referencia este artículo. Las declaraciones y resoluciones del Honorable Congreso del Estado son inatacables. El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado, será separarlo de su encargo, en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria, el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto. En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia; tampoco se requiere cuando alguno de los servidores públicos mencionados se encuentre separado de su cargo o cuando se trate de servidores públicos que tengan el carácter de suplente, salvo que se encuentre en el ejercicio del cargo. Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán tasarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita. Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados. Los jueces y los agentes del ministerio público serán responsables de los delitos que comentan durante el desempeño de sus cargos; pero no podrán ser aprehendidos sin que hayan sido suspendidos de sus funciones por los superiores respectivos.

TRANSITORIOS

Único.- Una vez concluido el trámite parlamentario en este Congreso, dese inicio al procedimiento que señala la fracción III, del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, abril 28 de 2005.

Atentamente.

Diputado Joel Eugenio Flores.

Gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra ley Orgánica, turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos la iniciativa de decreto, por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joel Eugenio Flores, quien presentará una iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

El diputado Joel Eugenio Flores:

Gracias, diputado presidente.

De igual manera en este tema de responsabilidades de los servidores públicos, detectamos que la legislación actual no señala la competencia y funciones de la Comisión de Examen Previo que precisa el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para emitir el dictamen de valoración previa en el que se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado y esto es necesario incluirlo en la ley correspondiente, para eficientar las funciones del Honorable Congreso del Estado en esta materia.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Joel Eugenio Flores, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47, fracción I; 50, fracción II y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación a los artículos 126,

fracción II; 127, 129, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Soberanía popular la siguiente iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 10 y se adicionan los artículos 10 Bis 1 y 10 Bis 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En un estado de derecho como el nuestro, el ámbito de acción de los poderes públicos están determinados por la ley y los agentes estatales responden ante esta, por el uso de las facultades que expresamente se les confiere.

La función pública es una actividad de interés general que tiende a la satisfacción de las necesidades colectivas, por lo que el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, representa, en nuestro estado de derecho, una de las más elevadas responsabilidades sociales, que debe ser conducida a través de las normas jurídicas que propicien su ejercicio eficiente y honesto.

La responsabilidad de los servidores debe traducirse, en la práctica, en un escrupuloso manejo de los recursos y en cumplimiento eficaz de las funciones que tienen encomendadas; la irresponsabilidad del servidor público genera ilegalidad, inmoralidad social y corrupción; su irresponsabilidad erosiona el estado de derecho y actúa contra la democracia. El estado de derecho exige que los servidores públicos sean responsables. Su responsabilidad no se da en realidad cuando las obligaciones son meramente declarativas, cuando no son exigibles, cuando hay impunidad o cuando las sanciones por su incumplimiento son inadecuadas. Tampoco hay responsabilidad cuando el afectado no puede exigir fácil, práctica y eficazmente el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. Lo que hace conveniente contar con un marco normativo acorde a las necesidades sociales que regule en forma adecuada estas responsabilidades.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674) estableció un moderno y estructurado sistema disciplinario, que constituyó

un paso trascendental en el propósito gubernamental de combatir la corrupción en la gestión pública. Sin embargo, la revisión permanente de nuestras leyes para evaluar su correspondencia con la realidad que regula, pone de manifiesto, en el caso, la necesidad de adecuaciones que permitan una mayor eficacia en la aplicación de dicha ley y mejorar resultados en el ejercicio de la función pública y cumplir sus objetivos en un estado de derecho como el nuestro.

La legislación vigente establece un juicio de carácter político para quienes ostenten responsabilidad por el despacho de intereses públicos fundamentales, pero existe una laguna legislativa en cuanto a los sujetos y al procedimiento en el juicio político. Toda vez que en ésta por exigencia de la norma, ha sido menester que dos comisiones del Congreso del Estado, tengan que intervenir para conocer de una denuncia; no existiendo la posibilidad de que las comisiones (Instructora y de Examen Previo) puedan de manera ágil, conocer plenamente el alcance y naturaleza de la denuncia, o bien, los elementos que componen el hecho denunciado, para que, como consecuencia de este conocimiento inicial, puedan destinar un espacio importante de su trabajo cotidiano al análisis de la denuncia de que se trate. Ante tales circunstancias se ha realizado un intenso intercambio en torno al procedimiento que deberá llevarse a efecto, para la tramitación de los juicios políticos en el futuro; y ahora concluimos con que es sensato presentar esta iniciativa al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para que al turnarse la denuncia correspondiente, se pueda profundizar y modificar la ley, de manera más conveniente. Esta iniciativa sólo propone modificar el procedimiento, clarificarlo y precisar de manera pormenorizada, los pasos que habrán de darse para la substanciación del juicio de manera adecuada y se propone un mecanismo que allegara elementos de juicio y razones a las comisiones, para que puedan tomar la decisión correspondiente. Se trata de un procedimiento novedoso, que pone de mejor manera las disposiciones propias de la substanciación del juicio político; garantizando de manera irrestricta, el derecho de los ciudadanos; sobre todo, se garantiza la seriedad y la objetividad indispensables en la tramitación de asuntos de esta naturaleza.

Pero además, la legislación actual no señala la competencia y funciones de la Comisión de Examen Previo que precisa el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para emitir el dictamen de valoración previa, en el que se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos o que se refieren los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado, y esto es necesario incluirlo en la ley correspondiente para eficientar las funciones del Honorable Congreso del Estado en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y conforme al trámite legislativo contemplado en los artículos 126, 127, 129, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10-Bis Y 10-Bis 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 10.- El Congreso del Estado integrará una Comisión de Examen Previo y una Comisión Instructora para substanciar los procedimientos consignados en la presente ley y en los términos de su Ley Orgánica.

La integración de ambas comisiones, constará de cinco diputados cada una.

Artículo 10-Bis 1.- Corresponde a la Comisión de Examen Previo, emitir un dictamen de valoración previa en el que se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos o que se refieren los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 10-Bis 2.- La Comisión de Examen

Previo se apoyará de todos los medios a su alcance, para que en un plazo de diez días hábiles emita un dictamen en el que determine la admisión o no de la denuncia, el cual será turnado de manera inmediata a la Comisión Instructora para iniciar el procedimiento que corresponda en el caso que así proceda.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, abril 28 de 2005.

Atentamente.

Diputado Joel Eugenio Flores.

Gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica turna a la Comisión de Justicia la iniciativa de decreto, por el que se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano Luis Beltrán López, pensión vitalicia por vejez.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Luis Beltrán López, por lo que nos permitimos

presentar dictamen y proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I, 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 001826 de fecha 30 de noviembre del año 2004, firmado por el ciudadano secretario general de gobierno, remitió, para su discusión y aprobación, en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede al ciudadano Luis Beltrán López, pensión vitalicia por vejez.

Que en sesión de fecha 17 de diciembre de 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el ciudadano Luis Beltrán López, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia, a la que considera tener derecho por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, el promovente anexó a su petición, hoja de servicios expedida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado y acta de nacimiento, documentos con los que acredita una antigüedad laboral de 16 años, siendo su última categoría, el de agente del ministerio público del fuero común y una edad cronológica de 82 años.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado, será invariablemente en el sentido de

procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste al ciudadano Luis Beltrán López, se considera procedente otorgarle pensión vitalicia por vejez, y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1° fracción I, 2° fracción II, 34, 57 y 60 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior se concede al ciudadano Luis Beltrán López, una pensión vitalicia por vejez, en una cantidad equivalente al 100 por ciento del último sueldo regulador percibido y en caso de que la cantidad sea inferior a un salario mínimo deberá otorgarse un salario mínimo diario vigente en la región, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE AL CIUDADANO LUIS BELTRÁN LÓPEZ, PENSIÓN VITALICIA POR VEJEZ.

Artículo primero.- Por sus 16 años de servicios a favor del gobierno del Estado, se concede al ciudadano Luis Beltrán López, pensión vitalicia por vejez, por una cantidad equivalente al 100 por ciento de su última percepción salarial, y en caso de que esta cantidad resultara inferior a un salario mínimo, deberá otorgarse un salario mínimo diario vigente en la región, el cual se nivelará en la misma medida en que se incremente el salario de los trabajadores en activo.

Artículo segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse al beneficiario de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida

correspondiente del Presupuesto de Egresos vigente, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de abril de 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadano Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El presente dictamen queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, pensión vitalicia por vejez.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, compañero presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede

pensión vitalicia por jubilación, al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I y 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 00236 de fecha 8 de febrero del año 2005, signado por el ciudadano secretario general de gobierno, remitió, para su discusión y aprobación, en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, pensión vitalicia por jubilación.

Que en sesión de fecha 9 de febrero de 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Mediante escrito de fecha 28 de septiembre del año 2004, el ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia, a la que considera tener derecho por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, el promovente anexó, hoja de servicios expedida por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, con la que acredita la relación laboral con el gobierno del Estado, así como acta de nacimiento con la que comprueba una edad cronológica de 60 años.

Tercero.- No obstante que en el oficio de envío, signado por el entonces secretario general

de gobierno, se consigna que es una pensión vitalicia por jubilación, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, determina otorgarle al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, una pensión vitalicia por vejez, tal como se establece en la iniciativa de decreto remitida por el Ejecutivo estatal, así como lo señalado en la opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero.

Cuarto.- La respuesta del gobierno del Estado será invariablemente en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez le asiste, se considera procedente otorgarle una pensión vitalicia por vejez, y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 4º fracción III, 34 y 57 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Quinto.- Por lo anterior se concede al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, pensión vitalicia por vejez en una cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos de manera mensual, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE AL CIUDADANO GILBERTO ARIZMENDI VALDEZ, PENSIÓN VITALICIA POR VEJEZ.

Artículo Primero.- Por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado, se concede al ciudadano Gilberto Arizmendi Valdez, el beneficio de pensión vitalicia por vejez, en una cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos

de manera mensual, la cual se nivelará en la misma medida en que se incrementa el salario mínimo general vigente.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse al beneficiario de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos vigente, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de abril de 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadano Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torrelanca, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Cecilia Palacios Morales, pensión vitalicia por viudez.

El secretario Fredy García Guevara:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE
DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Cecilia Palacios Morales, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I, 74 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por oficio número 00212 de fecha 27 de enero del año 2005, signado por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana Cecilia Palacios Morales, pensión vitalicia por viudez.

Que en sesión de fecha 15 de febrero de 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La ciudadana Cecilia Palacios Morales, solicita la transferencia de la pensión vitalicia que disfrutaba su extinto cónyuge

Gregorio Lagunas Delgado, quien prestó sus servicios a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, la promovente anexó copias de los siguientes documentos: acta de matrimonio, acta de defunción, periódico oficial número 45 de fecha 2 de junio de 2000 del gobierno del Estado, mediante el cual se publicó el decreto número 108 por el que se concede el beneficio de pensión vitalicia a su extinto cónyuge y recibo de percepción salarial, los cuales fueron expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado será invariablemente en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste a la cónyuge superviviente, ciudadana Cecilia Palacios Morales, se considera procedente transferir dicho beneficio y otorgarle una pensión vitalicia por viudez, así como fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1º fracción III, 72 y 73, fracción I, de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior, se considera procedente transferir dicho beneficio y otorgarle una pensión vitalicia por viudez a favor de la cónyuge superviviente, ciudadana Cecilia Palacios Morales, en una cantidad equivalente al 100 por ciento de la que percibía el hoy finado Gregorio Lagunas Delgado, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE
DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE
A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL

QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA CECILIA PALACIOS MORALES, PENSIÓN VITALICIA POR VIUDEZ.

Artículo Primero.- Por los servicios que el extinto servidor público demostró haber prestado al gobierno del Estado, se considera procedente conceder una pensión vitalicia por viudez a favor de la cónyuge supérstite, ciudadana Cecilia Palacios Morales, equivalente al 100 por ciento de la cantidad que percibía el finado Gregorio Lagunas Delgado, la cual se nivelará en la misma medida en que se incremente el salario mínimo general vigente en la región.

Artículo Segundo.- la pensión que se otorga deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos vigente, a partir del día siguiente al fallecimiento del pensionado Gregorio Lagunas Delgado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de abril de 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadano Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "d" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario

Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández, pensión vitalicia por jubilación.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción I y 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 00236 de fecha 9 de febrero del año 2005, signado por el ciudadano secretario general de gobierno, remitió para su discusión y aprobación, en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández, pensión vitalicia por jubilación.

Que en sesión de fecha 23 de febrero de 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes

y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2004, la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia, a la que considera tener derecho por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, la promovente anexó hoja de servicios expedida por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del gobierno del Estado, con la que acredita una antigüedad laboral de 31 años de servicios, así como recibo de pago que comprende el período del 16 al 31 de enero de 2005, con el que comprueba la cantidad que percibe como director general, adscrito a la Dirección General del Periódico Oficial, documentales públicos que tienen valor probatorio pleno por la naturaleza de las mismas.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado será invariablemente en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que a la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández le asiste, se considera procedente otorgarle pensión vitalicia por jubilación y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1º, fracción I, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior se concede a la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández, pensión vitalicia por jubilación, en una cantidad equivalente al 100 por ciento de sus prestaciones, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA MARÍA SALUD RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, PENSIÓN VITALICIA POR JUBILACIÓN.

Artículo Primero.- Por los 31 años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado, se concede a la ciudadana María Salud Rodríguez Hernández, pensión vitalicia por jubilación, en una cantidad equivalente al 100 por ciento de sus prestaciones, la cual se nivelará en la misma medida en que se incrementa el salario de los trabajadores en activo.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos vigente, a partir del día siguiente de la fecha en que este cause baja como trabajadora del gobierno del Estado, previa publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de abril de 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadano Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo estatal, a dar en donación pura y gratuita un bien inmueble de su propiedad, ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor del gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, para la ampliación y construcciones del Instituto Tecnológico de Chilpancingo.

El secretario Fredy García Guevara:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A la Comisión de Hacienda se turnó iniciativa de decreto por el que se autoriza al gobierno del Estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita, un inmueble de su propiedad ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la ampliación y construcciones del instituto Tecnológico de Chilpancingo, Guerrero; y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 00915 de fecha 3 de junio de 2004, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que se autoriza al gobierno del Estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un inmueble de su propiedad, ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la ampliación y construcción del Instituto Tecnológico de Chilpancingo.

Que en sesión de fecha 15 de junio de 2004, la Comisión Permanente de la Quincuagésima

Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/305/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que el titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

- “Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de educación media superior, superior y de postgrado, con los sectores públicos, social y privado, necesidad tanto más apremiante por cuanto es vital promover y fomentar el crecimiento económico y el desarrollo social de nuestra entidad federativa, mediante el conocimiento y difusión de los avances científicos y tecnológicos y su aplicación productiva para el aprovechamiento sustentable y la mejor conservación de nuestros recursos naturales.

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, fracción VI, establece que las universidades realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso y promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio.

- Que asimismo el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Sistema Estatal de Enseñanza deberá tener permanente coordinación con el Sistema Federal y que tratándose de la educación superior, se procurará el desarrollo del Estado o la región, aprovechando los conocimientos, las experiencias o los medios de las instituciones federales o de otras entidades.

- Que con fecha 29 de marzo de 1995, se aprobó la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32 de fecha 21 de abril del mismo año y cuyo objetivo

tiende a garantizar la calidad, permanencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado; estableciendo como fines de la educación, entre otros, el de fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.

- Que es prioridad del gobierno del Estado y parte fundamental de las políticas públicas en educación, abatir el rezago educativo en la entidad ampliando la cobertura, calidad y eficiencia de la educación básica desconcentrando y diversificando la educación media superior y desarrollando y vinculando la educación superior, con los requerimientos y perspectivas de desarrollo integral del Estado.

- Que la Secretaría de Educación Guerrero tiene a su cargo, en concurrencia con las autoridades educativas federales, el promover permanentemente y vigilar el desarrollo y la investigación científica y tecnológica en la entidad, impulsando y fortaleciendo el sistema de educación y divulgación científica y tecnológica; así como promoviendo y consolidando su articulación, desarrollo y vinculación social y productiva, desde la educación básica hasta la superior y el postgrado; incluidos los centros de divulgación de la ciencia y de la cultura tecnológica.

- Que con fecha 2 de octubre de 1984, se creó mediante acuerdo el Instituto Tecnológico de Chilpancingo, Guerrero, como institución de educación técnica superior, dependiente de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, el cual tiene por objeto prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación técnica de acuerdo a las necesidades regionales y del país.

- Que el Instituto Tecnológico de Chilpancingo, Guerrero, dependiente de la Secretaría de Educación Pública solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, la donación de un predio, para ampliación de construcciones del Instituto, ya que se requiere de espacios educativos y edificar áreas deportivas y culturales, que permitan al alumnado desarrollar sus conocimientos y actitudes profesionales.

- Que el gobierno del estado de Guerrero, es propietario de un predio urbano denominado

“Huitzicatzin” con una superficie de 16 mil 774.36 metros cuadrados, ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; como se acredita con la escritura número 1636 de fecha 12 de noviembre de 1984, pasada ante la fe del notario público número 2, licenciado Jorge A. Jiménez Pérez Vargas de esta ciudad, misma que fue registrada bajo el folio de derechos reales número 4823 de fecha 31 de enero de 1986 del Distrito Judicial de Bravo, dicho inmueble se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: en línea quebrada de dos tramos mide 180.09 y 84.64 metros lineales y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: en línea quebrada de tres tramos mide 39.23, 33.44 y 59.04 metros y colinda con arroyo sin nombre;

Al Poniente en línea recta mide: 263.45 metros y colinda con zona federal y línea de alta tensión.”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado; 46, 49, fracción V, 56, 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerán a la solicitud de referencia, lo que se procede a realizar en los siguientes términos:

Que obran en el expediente formado con motivo del presente asunto, copia simple de la escritura pública, constancia de deslinde catastral, constancia de los estudios técnicos efectuados, en la que se determina que el inmueble de referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación para las construcciones y ampliación del Instituto Tecnológico de Chilpancingo, Guerrero.

Que satisfechos los requisitos técnicos esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de referencia al gobierno federal, para ser aprovechado por el Instituto Tecnológico de Chilpancingo, y desarrollar una infraestructura que le permita desarrollar sus diversas actividades educativas y de investigación.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 8º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO ___ POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo estatal a dar en donación pura y gratuita, un bien inmueble de su propiedad ubicado al sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para la ampliación y construcciones del Instituto Tecnológico de Chilpancingo. El cual cuenta con una superficie de 16 mil 774.36 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste en línea quebrada de dos tramos mide 180.09 y 84.64 metros lineales y colinda con calle sin nombre; al Sur en línea quebrada de tres tramos mide 39.23, 33.44 y 59.04 metros y colinda con arroyo sin nombre; al Poniente en línea recta mide 263.45 metros lineales y colinda con zona federal y línea de alta tensión.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado, el inmueble descrito y pasa

a incorporarse al patrimonio del gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo Tercero.- Inscríbese el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 15 de abril de 2005.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc
García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth
Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Porfiria
Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "f" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar segunda lectura al dictamen con proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Se emite dictamen con proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social

y Asuntos de la Juventud, nos fueron turnadas las iniciativas de Ley Estatal del Deporte, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero, las cuales se analizan y dictaminan en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2003, el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Ley Estatal del Deporte.

En términos similares a la iniciativa anteriormente presentada, mediante oficio número 00345, suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de gobierno, fechado el 20 de febrero de 2004 y recibido por Oficialía Mayor el 24 del mismo mes y año, el gobernador del Estado, licenciado René Juárez Cisneros, en uso de las facultades que le otorga la Constitución, envió a esta Soberanía iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

Que en sesiones de fecha 29 de mayo de 2003 y 10 de marzo de 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas: de Ley Estatal del Deporte y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero, respectivamente.

Que en virtud a lo anterior, ambas iniciativas fueron turnadas para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de ley respectiva, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, la primera mediante oficio número OM/DPL/287/2003 y la segunda por medio de oficio número OM/DPL/008/2004, ambos fueron signados por la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, expone en su motivación:

Que el deporte y la recreación física son un

componente básico de solidaridad para la población que los practica, y estimula el deseo de éxito en el marco de la sana competencia, coadyuvando al bienestar físico, psicológico y moral, al fomentarle el afán del logro y superación personal.

Que el gobierno del Estado, por conducto de la instancia encargada de fomentar el deporte, debe coordinar las acciones con los ayuntamientos, así como inducir y concertar la participación de los sectores social y privado, a fin de establecer y consolidar un Sistema Estatal del Deporte.

Que el deporte en la actualidad ha tenido un crecimiento importante en la sociedad guerrerense, sin que se haya logrado una buena organización en los distintos municipios.

Que es necesario buscar un ordenamiento regulador del deporte no profesional que sirva como instrumento, para promover y organizar con criterio de seguridad y certeza, la participación del gobierno del Estado en las actividades deportivas que realizan los particulares como amateurs y en forma privada.

Que la historia del deporte en el estado de Guerrero, nos señala que se han hecho intentos para lograr una buena organización, pero se han interpuesto intereses ajenos a la promoción deportiva, por falta de una Ley Estatal del Deporte.

Que de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Deporte, dentro del Sistema Estatal del Deporte participan los gobiernos estatal y municipal, quienes en coordinación con el ejecutivo federal tratarán de conjuntar esfuerzos con los sectores social y privado, para lograr el cumplimiento de los objetivos del programa deportivo estatal.

Que la política de introducir y sumar la actividad de los particulares a los objetivos del Sistema Estatal del Deporte, constituye un enlace de fines y propósitos comunes entre el Gobierno del Estado y la sociedad. Por ello, en esta iniciativa de ley se establecen los mecanismos para dicho propósito.

Que debe existir en el Estado un sólo organismo rector, mediante un Consejo Estatal

del Deporte, el cual habrá de ser coordinado por la instancia del Gobierno del Estado encargada de dirigir las actividades deportivas.

Que se debe integrar un Programa Deportivo Estatal, con la participación de deportistas, organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado, afines al fomento del deporte.

Que habrán de atenderse los subprogramas sustantivos, tales como Deporte para Todos, Deporte Estudiantil, Deporte Federado y Talentos Deportivos, Deporte para Discapacitados y Deporte Tradicional; así como los subprogramas de apoyo: Formación y Capacitación, Infraestructura Deportiva, Ciencias Aplicadas al Deporte y Financiamiento.

Que la educación física es una disciplina pedagógica, y constituye un proceso educativo permanente que promueve la salud corporal y la habilidad física; por lo tanto, deberán crearse las estructuras apropiadas para la formación, capacitación y actualización del personal en esta materia, y con recurso humano atender a las regiones apartadas, en donde no se cuenta con este beneficio.

Que las personas con discapacidad tienen el derecho de incorporarse al deporte organizado, y recibir los beneficios establecidos a nivel nacional.

Que los indígenas guerrerenses han permanecido al margen de los beneficios que proporciona la recreación y el deporte. La población que habita en La Montaña tiene como única posibilidad de esparcimiento las actividades recreativas y deportivas, por lo que deben incorporarse al programa estatal.

Que de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional del Deporte, se crea el Registro Estatal del Deporte, en el que se inscribirán los deportistas y organismos deportivos que cumplan con los requisitos que se establecerán en el Reglamento de la presente ley, para tener derecho de gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen por parte del Sistema Estatal del Deporte.

Que el gobierno del Estado y los ayuntamientos tienen la obligación de destinar un presupuesto

para la promoción y fomento del deporte, atendiendo a todos los núcleos sociales, sin distinciones de ideología política, religión, condición social y económica.

Que para apoyar el financiamiento del programa deportivo es necesario crear el Fondo Estatal del Deporte, con la participación de los diversos sectores de la población.

Que es urgente establecer los derechos de los deportistas, y mediante una instancia de jurisdicción especializada y en un procedimiento ágil, conozca resoluciones justas que diriman los diversos conflictos que se produzcan durante la práctica deportiva no profesional.

Que es un derecho de los deportistas participar en las consultas públicas a que se convoque, para la elaboración del Programa Estatal del Deporte, así como los programas y reglamentos deportivos de su especialidad.

Que es un derecho de los deportistas ejercer su voto en el seno de su liga, asociación u organización a la que pertenezca, así como desempeñar cargos directivos de representación.

Que las personas morales o agrupaciones de personas físicas, podrán formar libremente organismos deportivos que deberán registrar ante la autoridad competente, a fin de ser integrados al Sistema Estatal y, a través de éste, al Sistema Nacional del Deporte, para poder obtener los estímulos y apoyos que otorguen los ayuntamientos y los gobiernos estatal y federal.

Que las personas físicas o morales, así como las agrupaciones registradas, que realicen actividades destinadas al impulso del deporte estatal, podrán gozar de los apoyos que se otorguen dentro del Sistema Estatal del Deporte.

Que es de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte.

Que en la construcción de instalaciones deportivas deberán tomarse en cuenta, las que sean necesarias para el deporte infantil, que contarán con las especificaciones técnicas, así como para deportistas con discapacidad.

Que todo deportista que practique de manera organizada alguna actividad deportiva, deberá recibir atención médica, tanto en la prevención como atención y tratamiento de lesiones, con motivo de su participación en entrenamientos o competencias oficiales, y deberá contar con un carnet médico deportivo que permita conocer su estado real de salud.

Que es necesario realizar acciones contra el dopaje, para evitar el rendimiento físico del deportista de manera ilegal, por lo cual, deberá integrarse el Comité Estatal Antidopaje.

Que habrán de definirse las sanciones administrativas a los deportistas, directivos, técnicos, árbitros o jueces, que cometan infracciones a esta ley y a su reglamento, así como a reglamentos y estatutos de los diferentes deportes.

Que se debe crear la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, que tendrá la función de atender y resolver administrativamente las inconformidades que los deportistas presenten en contra de las sanciones que les apliquen las autoridades deportivas.

Que el gobernador del Estado, licenciado René Juárez Cisneros, en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, se contempla la modernización del marco jurídico de la administración pública del Estado, como una constante en el ejercicio de la función de gobierno, priorizando la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de las mismas bajo los principios de racionalidad y austeridad del gasto público.

Que el Plan Estatal de Desarrollo en materia de deporte y recreación, señala como objetivo general extender el deporte, la educación física y la recreación en toda la población a fin de elevar sus niveles de salud física y mental, además de contribuir a la cohesión y armonía familiar y social e incrementar el nivel competitivo de las y los deportistas de alto rendimiento.

Que la presentación de esta iniciativa es el resultado de las diversas demandas planteadas y

exigidas por la ciudadanía guerrerense, cuyo propósito es que se generen acciones, recursos y procedimientos que impulsen, fomenten, apoyen y desarrollen el deporte en el Estado.

Que este documento enmarca y regula con claridad las normas en que habrá de desenvolverse la actividad deportiva en el estado de Guerrero, misma que por su naturaleza coadyuvará con el desarrollo armónico de nuestra sociedad, siendo congruente con la línea a seguir y la normatividad federal en la materia. Con esta propuesta de legislación en materia deportiva, se pretende dar no tan sólo un enfoque de carácter social, sino que sea de observancia y aplicación reglamentaria en la sociedad, siempre con estricto apego a la legalidad que nos conducirá a cimentar las bases de nuestro desarrollo deportivo.

Que la educación física y el deporte son los medios idóneos para canalizar la energía física y mental de niños, jóvenes y adultos como un factor determinante en el desarrollo integral del individuo, esta iniciativa de ley, ratifica el deporte como expresión social que forma parte ineludible de un pueblo sano y con mayores y mejores oportunidades individuales, como única meta de dignificar al deporte y deportistas, al pleno conocimiento del potencial que exista en todas las disciplinas que requieren del auxilio para su proyección, consolidación y despunte a mejores niveles.

Que un viejo anhelo de los deportistas guerrerenses se verá realizando como un fuerte apoyo para la trascendencia de la educación física, la cultura deportiva y la recreación en Guerrero; que como instrumento jurídico permitirá que estos apoyos, fortalezcan y crezcan en forma considerable en los próximos años, ya que permitirá a los dirigentes del deporte a nivel estatal y municipal, a las ligas, clubes, organizaciones, asociaciones y deportistas en general, consolidar los proyectos con una estructura ordenada y adecuada, generando así una gran cadena en todas las actividades que enmarcan esta ley y permitan el desarrollo deportivo del estado de Guerrero, elevando el nivel competitivo en eventos estatales, nacionales e internacionales.

Que entre otras innovaciones se reconocen los derechos de las personas con capacidades diferentes y adultas mayores, de incorporarse al

deporte organizado y recibir los beneficios establecidos a nivel estatal y nacional.

Que los indígenas guerrerenses han permanecido al margen de los beneficios que proporciona la recreación del deporte, por lo que deben incorporarse al programa estatal, para que tengan injerencia en las actividades recreativas y deportivas.

Que en la construcción de instalaciones deportivas, deberán tomarse en cuenta las que sean necesarias y apropiadas para el deporte que practiquen las personas con capacidades diferentes y adultas mayores, las que contarán con las especificaciones técnicas para su buena utilización.

Que el gobierno del Estado y los municipios tienen la obligación de destinar un presupuesto para la promoción y fomento del deporte, atendiendo a todos los núcleos sociales sin distinción de raza, edad, ideología política, condición social y económica.

Que para apoyar el financiamiento del programa deportivo es necesario crear el Fondo Estatal de Cultura Física y Deporte, con la participación de los diversos sectores de la población.

Que todo deportista que practique de manera organizada alguna actividad deportiva, deberá recibir atención médica en la prevención y tratamiento de lesiones ocasionadas con motivo de su participación en entrenamientos o competiciones oficiales, y deberá contar con un carnet médico deportivo que permita conocer su estado de salud.

Que es necesario realizar acciones contra el dopaje, para evitar el rendimiento físico del deportista de manera ilegal.

Que se realizaron reuniones en las diferentes regiones del Estado con las asociaciones deportivas estatales, los consejos estudiantiles de deporte, los consejos municipales de cultura física y deporte, los organismos e instituciones vinculadas con la práctica de la actividad física y el deporte, los cuales aportaron propuestas acordes a sus necesidades, las que se consideran en esta iniciativa.

Que en términos de lo dispuesto por los

artículos 46, 49, fracciones VI y XXII, 64, 73, 84, segundo párrafo, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, estas Comisiones de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, tienen plenas facultades para analizar las iniciativas de referencia y emitir el dictamen y proyecto de ley que recaerá a las mismas, lo que proceden a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDOS

Los signatarios de las iniciativas, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 50, fracción I y II, 74, fracción XXXVIII, y el artículo 126, fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para presentar, para su análisis y dictamen correspondiente las iniciativas de Ley Estatal del Deporte y Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

Que del estudio realizado a las iniciativas que nos ocupan, se determinó que las mismas, no violentan las garantías individuales ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que por considerar que las iniciativas presentadas, contienen disposiciones análogas, así como el mismo ámbito de aplicación, operación y el mismo fin, se juzga conveniente por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, realizar un dictamen único de ambas, en el que dichas iniciativas se complementen entre sí, prevaleciendo de cada una de ellas los criterios más completos y mejor sustentados que beneficien de manera real la práctica del deporte entre la población del Estado.

Que de la valoración y estudio de las iniciativas presentadas, se resuelve que es mejor emplear el término de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero, por considerar que es más acorde con el contenido del dictamen, que incluye la enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico en materia de deporte, a sí como la aplicación de los conocimientos científicos que pueden ser utilizados en beneficio del deportista, por lo que dicha ley, se encarga de establecer disposiciones que creen las bases para la educación y concientización de los beneficios que representa la práctica constante del deporte para la sociedad.

Que esta ley responde a exigencias genuinas de los deportistas y población en general del Estado, y se apega a la realidad que vive el deporte en la entidad, teniendo en cuenta la carencia de infraestructura, así como de la falta de los medios técnicos y humanos especializados para el desarrollo de esta importante actividad, por lo que su principal objetivo es el de coadyuvar con el desarrollo integral de la población del Estado.

Que del desarrollo de las disposiciones contenidas en la iniciativa, se advierte que la misma es una ley incluyente que busca el fomento y desarrollo deportivo de la población en general sin exclusión alguna contemplando en rubros especiales a los sectores de la sociedad más desprotegidos como son las personas adultas mayores, personas con discapacidades físicas o mentales, así como a las diferentes etnias indígenas del Estado.

Que esta ley crea el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, como mecanismo de coordinación funcional de las dependencias y entidades públicas y establecimientos vinculados a la actividad deportiva, teniendo como objeto vincular racionalmente las acciones recursos y procedimientos destinados a promover y desarrollar el deporte en la entidad. Se integra por el titular de la Secretaría de Educación Guerrero, los organismos deportivos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, organismos deportivos municipales, instituciones deportivas del sector privado y social, los deportistas y técnicos del deporte, los consejos estatal y municipales de cultura física y deporte, las asociaciones deportivas estatales y los consejos estatales del deporte estudiantil.

En el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, se excluye la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas programadas con ánimo de lucro, así mismo otorga el carácter obligatorio la participación en dicho sistema de las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal que sean afines al deporte.

Que los objetivos del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, son mejorar la calidad de vida de los guerrerenses, a través del deporte, así mismo elevar el nivel competitivo de nuestros atletas del Estado.

Que esta ley contempla la creación de un Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte como órgano consultivo en materia de deporte, encargado de asesorar a las instituciones y organismos de los sectores públicos y privados que fomenten las actividades deportivas, dicho órgano se integrará con un presidente honorario, un presidente ejecutivo, un secretario técnico, un representante de educación física de cada sistema educativo y vocales que serán los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales relacionados en actividades deportivas.

Que la ley contempla como instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte, la formulación por parte del Instituto del Deporte de Guerrero, el Programa de Deporte de Guerrero, que dicho programa se fundamenta en programas sustantivos como; deporte para todos, deporte estudiantil, deporte federado, talentos deportivos y alto rendimiento, deporte para discapacitados y deporte tradicional.

Que la enseñanza investigación y difusión del desarrollo tecnológico, así como la aplicación de los conocimientos científicos en materia de cultura física y deporte, es considerado por esta ley de gran importancia, para el desarrollo del deporte, por lo que se establecen los mecanismos, para que el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, pueda asesorarse de universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior, especializadas en la materia, para que puedan establecerse escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y deporte.

Que en esta ley se contempla que el Instituto del Deporte de Guerrero, debe planear y promover programas específicos para la población discapacitada y adultos mayores, tendientes a fomentar actividades físicas y deportivas, en modalidades diversas entre otras olimpiadas especiales, sobre sillas de ruedas y para ciegos y débiles visuales.

Así también se incluyen acciones específicas de recreación y deporte en las regiones o poblaciones que cuenten con población indígena, retomando los usos y costumbres en materia deportiva que tienen, con el propósito de rescatar el deporte tradicional.

Que como un instrumento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, que comprenda inscripciones de deportistas y organizaciones deportivas no profesionales, así como instalaciones deportivas no profesionales, se crea el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, cuyo objetivo es que las personas registradas puedan gozar de los apoyos y estímulos que se otorguen.

La Secretaría de Educación Guerrero, promoverá la participación de ayuntamientos en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así mismo se contempla que sean los ayuntamientos municipales en coordinación con el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, los responsables de la organización, promoción y desarrollo del deporte en su jurisdicción.

Que el sector social y privado, podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte, mediante convenios de colaboración, para promover y fomentar la práctica y desarrollo de actividades deportivas en apoyo a los programas municipal, estatal y nacional del deporte.

Como un medio de financiamiento que apoye el desarrollo del programa deportivo, se crea el Fondo Estatal del Deporte con la participación de todos los sectores de la población, constituyendo un Comité Técnico del Fondo Estatal del Deporte, que será el órgano que asigne el destino de los recursos aportados, en el cual las fuentes de los recursos serán, donativos, aportaciones y patrocinios de diversos sectores.

Se establece que las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que realicen actividades destinadas al impulso del deporte, gozaran de los apoyos que otorga el Sistema Estatal, consistentes en: dinero o especie; becas académicas o económicas, formación y capacitación, asistencia médica, reconocimientos, trofeos o preseas y financiamiento de actividades deportivas.

Se crea además el salón de la fama del deporte del Estado, y se instituye el premio al mérito deportivo, que se entregará anualmente por el gobernador del Estado o por la persona que éste designe.

En relación a las instalaciones deportivas, esta ley declara que es de interés social la

construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas, promoviendo para este fin la participación de los sectores social y privado, en la construcción de las mismas deberá de tomarse en cuenta las que sean necesarias para el deporte infantil, que contará con las especificaciones técnicas, se declara también que el uso de las instalaciones deportivas debe ser exclusivamente para la activación física y eventos deportivos.

Se contempla que todo deportista organizado que practique alguna actividad incluida en el Sistema Estatal del Deporte, tendrá derecho a recibir atención médica gratuita, tanto en la prevención como atención y tratamiento de lesiones con motivo de su participación en entrenamientos o competiciones oficiales, contando con un carnet deportivo, así mismo el Instituto del Deporte, promoverá el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, bioquímica, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y deporte.

Se declara de interés social y prioritario, las acciones contra el consumo y uso de sustancias farmacológicas y métodos no reglamentarios comprendidas en la lista que publique la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para lo cual se crea el Comité Estatal Antidopaje, como instancia encargada de elaborar las medidas planes y programas encaminados a la prevención contra el uso de sustancias prohibidas.

Los deportistas del Estado, que al ser sometidos a estudios de antidopaje resulten positivos en el uso de sustancias prohibidas, serán acreedores a la sanción correspondiente prevista en el reglamento.

Se señala que la aplicación de sanciones por infracciones a esta ley, a sus reglamentos y disposiciones legales corresponde a; el Instituto del Deporte de Guerrero, a las autoridades deportivas, a los clubes, ligas y asociaciones deportivas, a los directivos jueces, árbitros y organizadores deportivos, para combatir las resoluciones de las autoridades y organismos deportivos que impongan sanciones procederá el recurso de reconsideración que se podrá interponer en un término de 15 días hábiles, a partir del día en que se aplica la sanción, la resolución que se dicta en el recurso de

reconsideración, puede impugnarse mediante el recurso de inconformidad ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje, órgano encargado de resolver dicho recurso.

Que la práctica del deporte es fundamental para el desarrollo integral de la población del Estado, por lo que esta ley, busca a través de las diversas dependencias que comprenden al gobierno del Estado, tales como instituciones deportivas, de salud, así como con la coordinación de los ayuntamientos municipales promover la práctica constante del deporte, desde la niñez hasta la población de la tercera edad, abarcando sectores importantes como las etnias indígenas y personas con discapacidades tanto físicas como mentales.

En virtud de las consideraciones vertidas, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, determinamos procedente aprobar el presente dictamen en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Asuntos de la Juventud, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su aprobación el presente dictamen con el siguiente proyecto de ley.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 8° FRACCIÓN I Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY NÚMERO_____ DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto coadyuvar en la formación y desarrollo de

los habitantes del estado de Guerrero, por medio del impulso, promoción, fomento y desarrollo deportivo en la entidad, mediante el establecimiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, entre las instituciones y organizaciones deportivas públicas, privadas o sociales del Estado y sus municipios.

Artículo 2.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte es un mecanismo de coordinación funcional de las dependencias y entidades públicas y los establecimientos vinculados a la actividad deportiva, que actúen en el estado de Guerrero, el cual tendrá por objeto vincular racionalmente las acciones, recursos, procedimientos que se destinen y promover, impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en la entidad, en congruencia con los planes y programas establecidos por el gobierno federal y el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte estará integrado por:

I. El Ejecutivo estatal a través del titular de la Secretaría de Educación Guerrero;

II. Los organismos deportivos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado;

III. Los organismos deportivos municipales;

IV. Las instituciones deportivas del sector privado y social que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte.

V. Los deportistas y técnicos del deporte;

VI. Los consejos estatal y municipales de cultura física y deporte;

VII. Las asociaciones deportivas estatales; y,

VIII. Los consejos estatales del deporte estudiantiles.

Artículo 4.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte excluirá de sus funciones y atribuciones la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas que se programen con ánimo de lucro.

Artículo 5.- El gobierno estatal y los ayuntamientos deben considerar dentro de sus planes, programas y presupuestos, las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas.

Artículo 6.- La participación en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte es obligatoria para las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal que sean afines al fomento del deporte en el Estado.

Los sectores social y privado podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte, de acuerdo a lo que establece esta ley.

Artículo 7.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte tiene como objetivos generales:

I.- Mejorar la calidad de vida de los guerrerenses, promoviendo la salud y el bienestar a través del deporte y la cultura física; y,

II.- Elevar el nivel competitivo de nuestros atletas, mediante estrategias que les permita desarrollar al máximo sus facultades.

Artículo 8.- Las actividades deportivas de orden profesional no quedan comprendidas dentro del Sistema Estatal del Deporte, pues de acuerdo con la presente ley, se considerarán acciones con fines de lucro.

Sólo podrán inscribirse en el Sistema los Deportistas profesionales para participar en competencias selectivas de representación oficial del Estado, en torneos y campeonatos nacionales, debiendo cumplir con las disposiciones reglamentarias para dichas competencias.

Artículo 9.- Se consideran acciones con fines de lucro las siguientes:

I.- La empresa que explota el deporte como mercancía y que vende espectáculos;

II.- Las empresas no lucrativas, que bajo el concepto de recreación, sostienen equipos en competencias profesionales;

III.- La organización que permite que un grupo de sus miembros, opere empresarialmente un equipo profesional; y,

IV.- La empresa que reúne a otras instituciones u organizaciones para regular competencias deportivas con ánimo de lucro.

Artículo 10.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte será incluyente para niños desde edad preescolar, primaria, secundaria, y en general a los jóvenes, a los adultos y a los ancianos. Para ello el Consejo Estatal del Deporte se coordinará con las dependencias de Salud, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado "ISSSTE", Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y Secretaría Estatal de Salud "SES", para que orienten a la población sobre medicina del deporte, realizándose en comunidades, municipios y regiones del Estado.

Artículo 11.- Para efectos de esta ley se entenderá como:

I.- Actividad física. Los motores propios del ser humano realizados como parte de sus actividades cotidianas;

II.- Asociaciones deportivas. Las organizaciones de carácter estatal que agrupan ligas o clubes deportivos con un programa, un calendario, una organización autónoma y con la capacidad para convocar a competencias y eventos oficiales, pueden formar parte de la representación del Estado de Guerrero en campeonatos nacionales, bajo el control y supervisión que el sistema establezca;

III.- Alto rendimiento. Los deportistas que por sus logros han destacado en el ámbito del deporte asociado y se encuentran clasificados en primeros lugares en el Estado, formando parte de preselección y selección nacional de su disciplina deportiva;

IV.- Consejo. El Consejo Estatal de Deporte;

V.- Cultura física. El conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;

VI.- Ley. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero;

VII.- Sistema. El sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

VIII.- Instituto. El Instituto del Deporte de Guerrero,

IX.- Clubes deportivos. Los organismos constituidos con el fin de promover uno o más deportes, podrán integrarse a la asociación estatal que correspondan a cada deporte que se practique en sus instalaciones. Esta afiliación puede ser de forma directa o a través de una liga deportiva;

X.- Deporte. La actividad institucionalizada y reglamentada desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento;

XI.- Deporte asociado. El que se practica con propósitos de clasificación de calidad, dentro de los organismos deportivos, de la asociación de cada deporte, conforme a sus estatutos y reglamentos;

XII.- Deporte Tradicional. La preservación de los distintos juegos y deportes tradicionales en los diversos grupos y regiones del Estado, para alentar un mayor reconocimiento social;

XIII.- Deporte de Alto Rendimiento. El que practican personas con cualidades deportivas superiores a la generalidad, clasificándose en talento deportivo y alto rendimiento.

XIV.- Talentos Deportivos: Los que por sus cualidades destacan entre los demás deportistas, ya que sus condiciones y aptitudes para la disciplina deportiva que practican, sobresalen al realizar un trabajo sistematizado y metodológico, pueden llegar a ser deportistas de alto rendimiento;

XV.- Deporte estudiantil. La práctica sistemática del deporte que se realiza en los distintos niveles del sistema educativo, con el propósito de contribuir a la formación y desarrollo integral del estudiante;

El Presidente:

Permítame, diputado secretario.

(Desde su escaño, el diputado Carlos Sánchez Barrios solicita el uso de la palabra.)

El diputado Carlos Sánchez Barrios:

Solicito se pase lista de asistencia, para verificar el quórum.

El Presidente:

Se solicita al diputado secretario se sirva dar lectura, al artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El secretario Fredy García Guevara:

Artículo 177.- En los casos que los diputados se ausenten en forma definitiva, del Recinto donde sesionen sin previa autorización de la Presidencia se considerará falta injustificada.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Continuamos con la lectura por favor diputado secretario.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

XVI.- Deporte para personas con capacidades diferentes y adultas mayores. El que practican aquellas personas que por su edad o alguna otra circunstancia, sufren disminución en sus facultades físicas, o mentales, auxiliándose en ocasiones de los instrumentos apropiados;

XVII.- Deporte para todos. El conjunto de actividades físicas que practican grupos de la población, según la capacidad de interés de los individuos, sin que requieran para su práctica equipo de instalaciones especializados. Su finalidad es el empleo recreativo de tiempo libre, el mejoramiento de la salud y el fomento al hábito de la educación física que contribuya a elevar el nivel y calidad de vida de la sociedad;

XVIII.- Educación física. El proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;

XIX.- Educación física extradocente. La que corresponde a las actividades que se realizan con población escolar fuera del horario docente, bajo la responsabilidad directa de la comunidad educativa de cada centro escolar;

XX.- Educación física extra escolar. La que corresponden a las actividades que se realizan con la población escolar, de acuerdo a programas

específicos y que se llevan a cabo fuera del establecimiento educativo;

XXI.- Estado. El Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XXII.- Financiamiento de competencias deportivas. El apoyo económico o en especie, otorgado para cubrir todos los gastos y necesidades de los deportistas que se requiera para su participación en competencias municipales, estatales o nacionales, incluyendo a sus entrenadores y equipo;

En caso de que el o los deportistas representen al país y no reciban apoyo de la federación, el Estado en coordinación con el municipio al que pertenezcan, podrán mediante acuerdo financiar las competencias en que participen, en términos del primer párrafo de esta fracción;

XXIII.- Financiamiento del deporte. La fuente de apoyo económico y en especie para incrementar los recursos destinados al fomento y desarrollo del deporte en el Estado;

XXIV.- Infraestructura deportiva. Las instalaciones deportivas suficientes y adecuadas para la práctica del deporte y la cultura física en el ámbito estatal y municipal;

XXV.- Instituciones deportivas.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;

XXVI.- Medicina deportiva y ciencias aplicadas al deporte. La que se brinda a la población deportiva, a través de asesoría, atención médica y científica para contribuir a la salud de los guerrerenses, que eleva el nivel competitivo de los deportistas estatales, por medio del seguimiento, la evaluación y atención médico-deportivo y de las ciencias aplicadas al deporte;

XXVII.- Ligas deportivas. Las organizaciones que en cada especialidad deportiva cuenta con la afiliación de clubes y equipos, con el objetivo de realizar competencias en forma sistemática y permanente;

XXVIII.- Organización deportiva estatal o municipal. La que se constituye legalmente como

asociación civil deportiva de los sectores privado o social y, en general, toda organización que promueva y participe desarrollando o impulsando el deporte en el Estado, entre ellas las asociaciones, ligas, clubes deportivos y otros que se dediquen de una u otra forma a la actividad deportiva.

Los deportistas, técnicos y jueces entre otros, de manera individual o en conjunto se consideran como organizaciones deportivas, bien sean estatales o municipales;

XXIX.- Preparación de entrenadores deportivos técnicos, jueces, árbitros y administradores del deporte. Los conocimientos de alto nivel para proporcionar una atención de mayor calidad a todos los núcleos de la población por medio de un sistema de capacitación y certificación;

XXX.- Recreación física. La actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

XXXI.- Registro Estatal del Deporte. El instrumento mediante el cual se realizan las inscripciones relativas a deportistas, técnicos, infraestructura deportiva, organismos deportivos, programas y eventos deportivos municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales, para formar parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

XXXII.- Rehabilitación Física. Las actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas reeducando por medio de ellas a su cuerpo; y,

XXXIII.- Dopaje. Es el uso de sustancias y métodos utilizados para modificar, alterar o incrementar de manera artificial o no fisiológica la capacidad de rendimiento mental o físico del deportista.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, continuar con la lectura del dictamen con proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

El secretario Fredy García Guevara:

Con gusto, diputado presidente.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO ESTATAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 12.- Se crea el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte como un órgano de carácter consultivo en materia de deporte, y su función primordial consistirá en asesorar a las instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, que fomenten actividades deportivas de cualquier índole; además, proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte de Guerrero las políticas y acciones que deban promoverse, con el objeto de que un mayor número de guerrerenses alcancen los beneficios que proporciona la práctica del deporte.

Artículo 13.- El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte se integrará de la siguiente manera:

I.- Un presidente honorario, que será el gobernador del Estado;

II.- Un presidente ejecutivo, que será el director del Instituto del Deporte de Guerrero (Indeg);

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Ejecutivo del Consejo;

IV.- Un representante de educación física de cada sistema educativo, a propuesta de los niveles educativos correspondientes; y,

V.- Vocales: Serán los representantes de dependencias federales, estatales, de los sectores social y privado, presidentes de asociaciones deportivas estatales, consejos municipales del deporte, y los representantes estatales del Consejo Nacional del Deporte de Educación Básica (Condeba) y del Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte de la Educación Media Superior (Conadems).

El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, sesionará cuatrimestralmente previa convocatoria que realice su presidente o cuando lo acuerden la mayoría de sus integrantes y para que los acuerdos que se tomen tengan validez se

requerirá la votación de la mitad más uno de sus integrantes presentes en sesión, teniendo el presidente Ejecutivo voto de calidad.

Artículo 14.- Son facultades del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte:

I.- Servir como órgano asesor y de apoyo en la aplicación de acciones en materia del deporte y la cultura física;

II.- Proponer al Ejecutivo estatal políticas deportivas a implantarse en el Estado;

III.- Formular y proponer las estrategias para la aplicación de un programa único estatal del deporte, así como para otorgar reconocimientos deportivos;

IV.- Apoyar el desarrollo del programa deportivo estatal, atendiendo con mayor énfasis la capacitación y actualización deportiva;

V.- Evaluar en forma permanente la práctica del deporte en el Estado, proponiendo las estrategias adecuadas para el mejor cumplimiento de los fines de esta ley;

VI.- Proponer y propiciar estudios e investigaciones científicas en materia deportiva, considerando la importancia de elevar la calidad del deporte guerrerense;

VII.- Establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo del Programa Deportivo Estatal;

VIII.- Determinar los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la elaboración y ejecución del Programa Deportivo Estatal.

IX.- Elaborar su reglamento y el de los consejos municipales del deporte; y,

X.- Las demás que le otorgue esta ley y su reglamento.

CAPITULO III
DEL PROGRAMA ESTATAL DEL
DEPORTE.

Artículo 15.- Este programa deberá ser

formulado por el Instituto del Deporte de Guerrero y será el instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte.

Artículo 16.- El Programa Estatal del Deporte deberá fundamentarse en los siguientes subprogramas sustantivos:

- I.- Deporte para todos;
- II.- Deporte estudiantil;
- III.- Deporte federado;
- IV.- Talentos deportivos y alto rendimiento;
- V.- Deporte para discapacitados;
- VI.- Deporte tradicional;

VII.- Deportes extremos;

Así como en los subprogramas de apoyos;

- I.- Formación y capacitación;
- II.- Infraestructura deportiva;
- III.- Ciencias aplicadas al deporte, y
- IV.- Financiamiento.

Artículo 17.- El Programa Estatal del Deporte establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda al gobierno estatal, a los ayuntamientos y a los sectores social y privado que participen dentro del Sistema Estatal del Deporte, con el fin de coadyuvar en las tareas en forma ordenada. Dicho programa será elaborado por el Instituto del Deporte y contendrá:

I.- La política del deporte;

II.- Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el estado de Guerrero, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;

III.- Los proyectos y acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del programa, y,

IV.- Las acciones que cada uno de los integrantes del sistema deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza.

CAPÍTULO IV DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 18.- El Instituto de Deporte de Guerrero en coordinación con La Secretaría de Educación Guerrero, establecerá los mecanismos necesarios para el desarrollo de la educación física, así mismo promoverá la enseñanza investigación, difusión del desarrollo tecnológico, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de cultura física y deporte, en las siete regiones de la entidad, con el objeto de proporcionar este beneficio, sobre todo a la población escolar de los lugares más apartados.

Artículo 19.- El Instituto del Deporte priorizará la educación física con profesionales de la materia y descentralizar sus actividades para atender a la población marginada.

Artículo 20.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte en Guerrero, podrá asesorarse de universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior, así como de personas y asociaciones destacadas en diferentes ramas deportivas, especializadas en la enseñanza, investigación y difusión en materia de deporte, para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y deporte.

Artículo 21.- El Instituto del Deporte de Guerrero promoverá y gestionará, la formación, capacitación, actualización y certificación de técnicos y profesionistas para la enseñanza y práctica del deporte.

CAPÍTULO V DE LOS DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES.

Artículo 22.- El Instituto del Deporte de Guerrero planeará y promoverá un programa específico para la población discapacitada y adultos mayores, con la finalidad de fomentar en las distintas regiones actividades físicas y deportivas, en diversas modalidades como son:

olimpiadas especiales sobre sillas de ruedas y para ciegos y débiles visuales.

Artículo 23.- El Instituto del Deporte organizará y difundirá los beneficios del deporte adaptado a toda la población con discapacidad, para apoyar su integración a la sociedad, así como propiciar su bienestar. Promoverá la creación y adaptación de instalaciones deportivas en los municipios, que sirvan a personas con discapacidad y a los adultos mayores.

Artículo 24.- El Instituto del Deporte, a través de las instituciones médicas, captará a las personas discapacitadas y adultos mayores y los incorporará y adiestrará en las actividades deportivas en que puedan desempeñarse, incorporándolas con dignidad a la sociedad.

CAPÍTULO VI DE LA ATENCIÓN A LOS INDÍGENAS

Artículo 25.- El Instituto del Deporte de Guerrero promoverá y desarrollará acciones específicas de recreación y deporte en las regiones o poblaciones del Estado, que cuenten con población indígena.

Artículo 26.- El Instituto del Deporte habrá de retomar los usos y costumbres que en materia deportiva tienen nuestros indígenas, con el objeto de rescatar el deporte tradicional, y al mismo tiempo orientarlos e incorporarlos al programa estatal de actividades deportivas.

Artículo 27.- El Instituto del Deporte propiciará la incorporación de los indígenas al deporte, organizado con la aplicación de los subprogramas: Deporte para Todos y Formación y Capacitación.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 28.- Como un instrumento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte se crea el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, que comprenderá las inscripciones relativas a los deportistas y las organizaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones para la práctica del deporte y los eventos deportivos que determine el reglamento de esta ley.

Artículo 29.- Los requisitos a los que se

sujetará la inscripción en el Registro Estatal del Deporte, así como los lineamientos para su integración y funcionamiento, serán determinados en el reglamento de esta ley, de acuerdo a los organismos existentes.

Artículo 30.- La inscripción en el Registro Estatal del Deporte, será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen por conducto del Sistema Estatal del Deporte.

Artículo 31.- Es deber de los diferentes organismos deportivos no profesionales realizar su inscripción ante el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 32.- La Secretaría de Educación Guerrero promoverá la participación de los ayuntamientos en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 33.- Corresponde a los ayuntamientos en coordinación con el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, la organización, promoción y desarrollo del deporte en su jurisdicción.

Artículo 34.- Los municipios se podrán incorporar al Sistema Estatal y Nacional del Deporte, para lograr los siguientes objetivos:

I.- Programar las actividades deportivas en el ámbito municipal, de acuerdo a las instalaciones existentes y a los deportes que por razones de costumbres son los que más se practiquen. Los responsables de estas actividades serán los promotores voluntarios;

II.- Definir las necesidades municipales en materia deportiva y los medios para satisfacerlas;

III.- Otorgar estímulos y apoyos para la organización, el desarrollo y fomento de la actividad deportiva;

IV.- Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas e incorporarlos al Sistema Estatal del Deporte;

V.- Constituir una Dirección de Fomento

Deportivo Municipal o una dependencia análoga en la estructura del Ayuntamiento;

VI.- Crear el Consejo Municipal del Deporte como órgano consultivo.

VII.- Destinar una partida presupuestal que permita cumplir con un programa de estímulos y fomento del deporte; y,

VIII.- Celebrar convenios con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, con la finalidad de patrocinar las actividades deportivas que se celebren en el municipio, en coordinación con el responsable del evento.

Artículo 35.- La función principal de los consejos municipales del deporte, será la de ejecutar las facultades que esta ley determina para el fomento del deporte y la cultura física en sus respectivos territorios.

Artículo 36.- Son facultades del Consejo Municipal del Deporte:

I.- Servir como órgano consultivo y de apoyo en la aplicación del programa deportivo municipal;

II.- Proponer al gobierno municipal las estrategias y políticas para mejorar el desarrollo deportivo;

III.- Establecer los mecanismos para poner en marcha el Fondo Municipal del Deporte;

IV.- Elaborar su propio reglamento;

V.- Determinar las estrategias que aseguren la participación de los deportistas en la elaboración y ejecución del programa deportivo municipal; y,

VI.- Evaluar de manera permanente los resultados de las actividades deportivas y hacer propuestas para elevar la calidad en la organización del deporte.

Artículo 37.- Los consejos municipales del deporte se integrarán:

I.- Un presidente honorario, que será el presidente municipal;

II.- Un presidente ejecutivo, que será el titular

operativo de la dependencia que tenga a su cargo las actividades deportivas en el municipio;

III.- Un secretario técnico, que será designado por el presidente ejecutivo del Consejo; y,

IV.- Vocales: Representantes de Instituciones de Seguridad Social y de organismos deportivos municipales legalmente reconocidos; de organismos de los sectores social y privado; coordinadores regionales de educación física y presidentes de la sociedad de padres de familia.

CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 38.- El Instituto del Deporte de Guerrero y los ayuntamientos promoverán la participación de los sectores social y privado, así como de los organismos que realizan actividades deportivas, con el fin de integrarlos al Sistema Estatal del Deporte mediante convenios de colaboración.

Artículo 39.- El sector social lo conforman las organizaciones de carácter político, ciudadano, sindical o campesino, que con recursos propios promueven y fomentan la práctica, organización y desarrollo de actividades deportivas en apoyo a los programas municipal, estatal y nacional del deporte.

Artículo 40.- El sector privado se constituye con personas físicas o morales, que con recursos propios promueven y fomenten la práctica, organización y desarrollo de actividades deportivas en apoyo a los programas municipal, estatal y nacional del deporte.

Artículo 41.- Los convenios de colaboración deberán prever:

I.- La forma en que se desarrollan las actividades deportivas que se realicen dentro del Sistema Estatal del Deporte;

II.- Los apoyos que en su caso les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, de acuerdo a las actividades físicas y técnicas que se programen; y,

III.- Las acciones y recursos que aporten

ambas partes para la promoción y fomento del deporte.

Artículo 42.- Las instituciones privadas promoverán el deporte en los planteles, impulsando a estudiantes y trabajadores a representarlas en competiciones municipales, estatales y nacionales.

Artículo 43.- Es de carácter obligatorio para toda persona que se dedica a impartir clases teóricas o prácticas en cualquier actividad deportiva, en forma pública o privada, tener el reconocimiento oficial de estudios o en su caso, obtenerlos a través del Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 44.- Las asociaciones o administradores de establecimientos deportivos, son corresponsables de que sus instructores, entrenadores y técnicos que impartan clases o seminarios, cuenten con el reconocimiento oficial que acredite su capacidad para ejercer como tales.

En el incumplimiento a lo dispuesto en este capítulo, el Instituto del Deporte de Guerrero procederá, a través de las autoridades correspondientes, a la clausura de establecimientos deportivos.

Artículo 45.- El Instituto del Deporte de Guerrero y los ayuntamientos promoverán la creación de uno o más patronatos y fideicomisos, integrados por los sectores social y/o privado, a fin de que coadyuven al desarrollo y ejecución de los programas deportivos.

CAPÍTULO X DEL FONDO ESTATAL DEL DEPORTE

Artículo 46.- Como un medio de financiamiento que apoye el desarrollo del programa deportivo, se crea el Fondo Estatal del Deporte con la participación de todos los sectores de la población.

Artículo 47.- Se constituye un Comité Técnico del Fondo Estatal del Deporte, que será la autoridad máxima y el órgano que asigne el destino de los recursos aportados; además, ejercerá las facultades necesarias para el buen desarrollo del fondo. Integrado por el presidente ejecutivo, el secretario técnico y dos vocales del Consejo Estatal del Deporte.

Artículo 48.- Las fuentes de recursos serán donativos, aportaciones y patrocinios lícitos de diversos sectores. También a través de eventos deportivos, artísticos, culturales, sociales, promocionales y sorteos.

CAPÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS Y LAS AGRUPACIONES DEPORTIVAS

Artículo 49.- Los y las guerrerenses que realicen actividades deportivas en forma individual, podrán participar en justas deportivas, integrándose al Sistema Estatal del Deporte.

Artículo 50.- Los deportistas que individualmente participen en el Sistema Estatal del Deporte deberán:

I.- Inscribirse en el Registro Estatal del Deporte;

II.- Conducir sus actividades deportivas de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 51.- Los deportistas podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte mediante agrupaciones deportivas. Los individuos, las personas morales o agrupaciones de personas físicas, podrán formar libremente organismos deportivos que deberán registrar ante la autoridad competente, a fin de ser integrados al Sistema Estatal y, a través de éste, al Sistema Nacional del Deporte, para poder obtener los estímulos y apoyos que otorguen los municipios y los ejecutivos estatal y federal, en términos de las convocatorias y lineamientos que emita el comité

Artículo 52.- Para efectos de esta ley, se considerará organización deportiva toda agrupación de personas físicas que cuenten o no con personalidad jurídica, conformada con el propósito de practicar algún deporte y se reconocen como organismos deportivos para competiciones:

I.- Clubes;

II.- Ligas;

III.- Escuelas deportivas, y,

IV.- Asociaciones de cada deporte.

También podrán registrarse como organismos

deportivos, las agrupaciones de individuos que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, y que su fin no implique necesariamente la competencia deportiva.

Artículo 53.- Para formar parte del Sistema Estatal del Deporte, los organismos deportivos deberán, además de satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el reglamento de esta ley, realizar lo siguiente:

Adecuar sus estatutos y reglamentos a efecto de establecer los derechos y obligaciones de sus miembros, conforme a la normatividad que apruebe el Consejo Directivo del Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 54.- Se considerarán parte del Sistema Estatal del Deporte, las organizaciones deportivas que pertenezcan a asociaciones estatales o federaciones que ya estén integradas al mismo.

CAPÍTULO XII DE LOS FOMENTOS Y ESTÍMULOS AL DEPORTE

Artículo 55.- Dentro del Sistema Estatal de Cultura Física Deporte y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto del Deporte de Guerrero, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

I.- Practicar el deporte o los deportes de su elección;

II.- Hacer uso de las instalaciones destinadas para el deporte, apegándose a la normatividad correspondiente;

III.- Asociarse para la práctica del deporte, y en su caso, para la defensa de sus derechos;

IV.- Recibir asistencia técnica y entrenamiento deportivo adecuado.

V.- Recibir atención y servicios médicos cuando se requiera en la práctica del deporte, así como en competiciones oficiales;

VI.- Participar en competiciones y juegos oficiales;

VII.- Representar a su club, liga, asociación,

federación, municipio, estado o al país, en competiciones oficiales;

VIII.- Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del Programa Estatal del Deporte, así como los programas y reglamentos deportivos de su especialidad;

IX.- Ejercer su derecho de voto en el seno de la liga, asociación u organización a la que pertenezca, así como desempeñar cargos directivos de representación;

X.- Obtener de las autoridades el registro que lo acredite como deportista;

XI.- Recibir toda clase de becas, estímulos y reconocimientos de cualquier índole de carácter deportivo;

XII.- Recibir una ficha de seguimiento para registrar sus récords deportivos; y,

XIII.- Las demás que le otorgue esta ley.

Artículo 56.- Las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que realicen actividades destinadas al impulso del deporte estatal, podrán gozar de los apoyos que se otorguen dentro del Sistema Estatal del Deporte, dichos apoyos podrán consistir en:

I.- Dinero o especie;

II.- Becas académicas o económicas;

III.- Formación y capacitación;

IV.- Asesoría Deportiva;

V.- Asistencia Médica;

VI.- Gestoría;

VII.- Reconocimientos, trofeos o preseas; y,

VIII.- Financiamiento de competencias deportivas, las cuales podrán ser oficiales o amistosas.

Artículo 57.- Los apoyos se otorgarán conforme a las bases que establezca el Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 58.- Se creará el Salón de la Fama

del Deporte del Estado de Guerrero; y se instituye el Premio al Mérito Deportivo que se entregará anualmente por el gobernador del Estado o la persona que éste designe, de conformidad con las bases y lineamientos que se expidan al efecto.

CAPÍTULO XIII DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 59.- Se declara de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin la participación de los sectores social y privado.

Artículo 60.- El Instituto del Deporte de Guerrero y los ayuntamientos, determinarán los espacios destinados a la práctica deportiva.

Artículo 61.- Las asociaciones, ligas y clubes, deberán apoyar con recursos propios la conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas que utilizan.

Artículo 62.- En la construcción de instalaciones deportivas deberán tomarse en cuenta las que sean necesarias para el deporte infantil, que contarán con las especificaciones técnicas.

Artículo 63.- Las instalaciones deportivas del estado de Guerrero deberán estar inscritas en el Registro Estatal del Deporte, y el uso de las mismas debe ser preferentemente para los eventos deportivos y demás actividades inherentes, su uso será exclusivo para las cuales fueron creadas, excluyendo de esta prohibición las instalaciones que desde su construcción fueron proyectadas como de usos múltiples. En caso de que las instalaciones sean utilizadas para eventos o fines de lucro se destinará el 5 por ciento de los ingresos al Fondo Estatal del Deporte.

Artículo 64.- Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas, constituidas con recursos de la federación estado o municipios, deberán registrar su calendario anual de actividades ante el Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 65.- El Instituto del Deporte de

Guerrero implementará un programa de construcción de instalaciones deportivas de acuerdo a las disposiciones financieras y necesidades de cada región.

Artículo 66.- Todas las instalaciones deportivas en construcción y existentes, deberán contar con un área específica para servicio médico.

CAPÍTULO XIV DEL SERVICIO MÉDICO EN EL DEPORTE

Artículo 67.- El Instituto del Deporte en Guerrero, promoverá el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, bioquímica, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y deporte.

Artículo 68.- Todo deportista organizado que practique alguna actividad incluida en el Sistema Estatal del Deporte de Guerrero, tendrá derecho a recibir atención médica gratuita, tanto en la prevención como atención y tratamiento de lesiones con motivo de su participación en entrenamientos o competiciones oficiales, y deberá contar con un carnet médico deportivo que permita conocer su estado real de salud.

Para tal efecto, las autoridades deportivas promoverán los mecanismos de colaboración con las instituciones públicas y privadas que integren el sector salud, así como los organismos deportivos.

Artículo 69.- Las instituciones y organizaciones de los sectores privado y social estarán obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

Artículo 70.- Las instituciones del sector salud y educativo, y el Instituto del Deporte de Guerrero promoverán en su respectivo ámbito de competencia, programas preventivos para enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva; formación y actualización de especialistas en medicina deportiva y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.

Artículo 71.- El Instituto del Deporte de Guerrero coordinará las acciones necesarias a

fin de que los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, adquieran apoyos para el desarrollo e investigación en las ciencias aplicadas al deporte.

**CAPITULO XV
DEL CONTROL DE SUSTANCIAS
PROHIBIDAS Y MÉTODOS NO
REGLAMENTARIOS**

Artículo 72.- Las acciones contra el consumo y uso de sustancias farmacológicas comprendidas en la lista que para este fin publique la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se declararan de interés social y prioritario en el estado de Guerrero.

Artículo 73.- Los integrantes del Sistema Estatal de Deporte tendrán la responsabilidad de difundir las listas de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, contenidos en el Código Médico del Comité Olímpico Internacional y de la Agencia Mundial de Antidopaje.

Artículo 74.- El Consejo Estatal promoverá la participación de las autoridades del sector salud e instituciones de nivel superior para establecer los programas sobre el estudio, medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios.

Artículo 75.- Los deportistas del Estado y municipios que al ser sometidos a estudios de antidopaje resulten positivos en el uso de sustancias prohibidas, se harán acreedores a la sanción correspondiente prevista en esta ley y su reglamento, dicho estudio se lo deberán realizar cuando menos una vez al año.

Así mismo serán sancionados los directivos, técnicos, entrenadores o cualquier otra autoridad deportiva que induzcan o sean responsables del uso de sustancias prohibidas o métodos no reglamentarios.

Artículo 76.- Se crea el Comité Estatal de Antidopaje, como instancia encargada de elaborar las medidas, planes y programas encaminados a la prevención, contra el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, así mismo de aplicar las sanciones y elaborar los programas de rehabilitación a deportistas con este problema.

Artículo 77.- El Comité Estatal Antidopaje estará integrado por:

I.- El director del Instituto del Deporte de Guerrero;

II.- Un coordinador médico estatal, quien concerta las acciones de los delegados;

III.- Un delegado deportista con premio estatal, quien asume el cargo de vocal;

IV.- Un delegado de la Asociación Estatal de Medicina del Deporte, quien ocupa el cargo de vocal;

V.- Un delegado médico de la Secretaría de Salud del Estado, a quien se le nombra vocal; y,

VI.- El delegado médico de la Secretaría de Salud tendrá a su cargo la orientación por medio de conferencias a la población en general, sobre las consecuencias graves que afectan a la salud en el consumo de drogas, y hará conciencia en el deportista de los daños irreversibles que causan el uso de esteroides.

Artículo 78.- El Comité Estatal Antidopaje determinará, por evento, el número y procedimiento de elección de deportistas, para el análisis de sustancias o métodos tipo dopaje.

En las competencias de ámbito estatal el procedimiento se efectuará en forma concertada con la Asociación Estatal del Deporte respectivo.

Artículo 79.- Son funciones del Comité Estatal Antidopaje:

I.- Precisar la lista de sustancias y métodos tipo dopaje;

II.- Dictaminar la positividad o no de casos de dopaje;

III.- Normar las campañas antidopaje en los medios de comunicación;

IV.- Difundir en las asociaciones deportivas estatales, el peligro del dopaje en el deporte;

V.- Normar el programa de rehabilitación médica, psicológica y social, para deportistas con fallo del dopaje positivo; y,

VI.- Las demás que determinen la autoridad rectora.

Artículo 80.- El deportista no podrá ser objeto de premiación, reconocimiento o incentivo de índole alguna, por su participación en la competición en que se falle como dopaje positivo.

Artículo 81.- El deportista con fallo de dopaje positivo será sancionado la primera vez con suspensión temporal de sus derechos como deportista, además de lo que se hace acreedor por parte de su asociación.

Artículo 82.- En el caso de sustancias tipo dopaje prohibidas, anabólicos, esteroides, así como las catalogadas como estupefacientes, la suspensión será de un periodo no menor de seis meses.

Durante el tiempo de la suspensión, el deportista no podrá representar a su municipio, estado o al país, ni participar en competiciones oficiales organizadas y avaladas por el Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 83.- El deportista con fallo de dopaje positivo, será sancionado la segunda vez con pérdida de sus derechos como deportista, además de la que se hace acreedor por parte de su asociación.

Artículo 84.- Las personas que integren el cuerpo técnico como entrenadores, auxiliares, preparadores físicos, metodólogos, laboratoristas, profesionales y técnicos en medicina y ciencias aplicadas al deporte, así como directivos y administradores que tengan responsabilidad en el caso positivo del dopaje, serán cesados en forma inmediata de sus cargos, y no podrán ejercer más su profesión en el ámbito del deporte estatal.

Artículo 85.- El comité estatal orientará y canalizará a los deportistas que resulten positivos en las pruebas de dopaje, para su rehabilitación médica, psicológica y social a los centros médicos establecidos en el Estado o una institución federal cuando se haya celebrado convenio al respecto y así lo soliciten.

Artículo 86.- Las prácticas y análisis para determinar el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, deberán realizarse

conforme a los procedimientos reconocidos a nivel nacional e internacional con estricto apego a derecho.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

Artículo 87.- La aplicación de sanciones por infracciones a esta ley, a sus reglamentos y disposiciones legales corresponden a:

I.- El Instituto del Deporte de Guerrero;

II.- A las autoridades deportivas municipales en el ámbito de su jurisdicción;

III.- A los clubes, ligas y asociaciones deportivas, legalmente reconocidos, en el ámbito que les corresponda, y,

IV.- A los directivos, jueces, árbitros y organizadores de torneos deportivos, en relación a sus reglamentos deportivos.

Artículo 88.- Las infracciones que se cometan a esta ley y a su reglamento, así como a los reglamentos de las diferentes disciplinas y estatutos, se les aplicarán las sanciones siguientes:

I.- Organismos deportivos:

- a).- Amonestación privada o pública.
- b).- Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos.
- c).- Suspensión temporal o definitiva en el uso de instalaciones deportivas oficiales.

II.- Directivos del deporte:

- a).- Amonestación privada o pública.
- b).- Suspensión temporal.
- c).- Desconocimiento.

III.- Deportistas:

- a).- Amonestación privada o pública.
- b).- Suspensión temporal o definitiva de su registro.
- c).- Reducción o cancelación de apoyos económicos;
- d).- Suspensión hasta por un año en la participación de competencias y actividades deportivas organizadas por las autoridades deportivas del Gobierno del Estado.

IV.- Técnicos:
 a).- Amonestación privada o pública.
 b).- Suspensión temporal o definitiva de su registro.

V.- Árbitros y jueces:
 a).- Amonestación privada o pública.
 b).- Suspensión temporal o definitiva de su registro.

Artículo 89.- Contra las resoluciones de las autoridades y organismos deportivos que impongan sanciones, procederá el recurso de reconsideración ante quien la emitió, a fin de que revoque, confirme o modifique la resolución, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad que establezca el reglamento respectivo.

Procederá el recurso de reconsideración ante la misma autoridad que emitió el fallo en un término de 15 días hábiles a partir del día en que se aplica la sanción.

Artículo 90.- La resolución dictada con motivo del recurso de reconsideración, podrá impugnarse interponiendo el recurso de inconformidad ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, misma que entrará al estudio del asunto planteado y dictará la resolución correspondiente, la que será definitiva y tendrá carácter de irrevocable.

CAPÍTULO XVII DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

Artículo 91.- Se crea la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, que tendrá la función de atender y resolver administrativamente las inconformidades que los miembros del Sistema Estatal del Deporte, presenten en contra de las sanciones que les apliquen las autoridades deportivas.

El Instituto del Deporte de Guerrero designará a los miembros de esta Comisión y expedirá el reglamento al que se sujetará su integración y funcionamiento.

Artículo 92.- La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, cuenta con plena autonomía para dictar sus resoluciones y tomará sus resoluciones por mayoría de votos, debiéndose encontrar presentes, el presidente de la misma y los cuatro titulares o sus respectivos suplentes.

Artículo 93.- La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, tomará sus resoluciones por mayoría de votos, debiéndose encontrar presentes, el presidente de la misma y los cuatro titulares o sus respectivos suplentes.

Artículo 94.- La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, tendrá las siguientes facultades:

I.- Conocer y resolver administrativamente el recurso de inconformidad que se presente en contra de las resoluciones emitidas por los organismos deportivos que integren el Sistema Estatal del Deporte;

II.- Intervenir como árbitro, entre quienes lo soliciten, para dirimir las controversias que puedan suscitarse como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de la actividad deportiva entre los deportistas o demás participantes en éstas; y

III.- Las demás que establezcan las normas reglamentarias.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abrogan todas las disposiciones y ordenamientos que se opongan, o contravengan a la presente ley.

Tercero.- Una vez que entre en vigor la presente ley, el gobierno del Estado promoverá la construcción de un Centro Estatal de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte.

Chilpancingo, Guerrero, 16 de febrero de 2005.

Los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud.

Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, Presidente.- Ciudadano José Jacobo Valle, Secretario.- Ciudadano Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Herón Delgado Castañeda, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.

Ciudadano Yolanda Villaseñor Landa, Presidenta.- Ciudadano Joel Eugenio Flores, Secretario.- Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Ciudadano Constantino García Cisneros, Vocal.- Ciudadano Mauro García Medina, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de abril de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se otorga pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Gracias, diputado presidente.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en representación de mis compañeros integrantes de la misma me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el entonces secretario general del estado de Guerrero envió a este Honorable Congreso del Estado, iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública, por lo que fue analizada a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

En consecuencia, se considera procedente otorgar esta pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, quien para fundamentar su petición anexó los siguientes documentos: acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de defunción, hoja de servicios y opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello, con los que se acredita el vínculo matrimonial que la unía con el extinto Fernández Gómez Jurado.

Como el presente dictamen se encuentra ajustado a derecho, les solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la

fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Fredy García Guevara:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de abril de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se otorga pensión vitalicia por jubilación, al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Alberto Tolentino Bernal; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Gracias, diputado presidente.

De conformidad con el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en representación de mis compañeros integrantes de la misma me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por jubilación, al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del Estado en uso de las facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta ante esta Plenaria.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por jubilación, el ciudadano Alberto Tolentino Bernal presentó los documentos: hoja de servicios, con la que se comprueba su antigüedad laboral de 30 años y opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración, documentos expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello, en un acto de justicia social como un beneficio legalmente adquirido por los años de servicios, los diputados integrantes de esta Comisión Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos el decreto anteriormente mencionado, por lo que le solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso del Estado su voto favorable al mismo.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

En razón que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación, al ciudadano Alberto Tolentino Bernal; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos,

esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Alberto Tolentino Bernal; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Endesahogo del inciso "i" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de abril de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se otorga pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por

viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputado presidente.

De conformidad con el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en representación de mis compañeros integrantes de la misma me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del Estado, en uso de las facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por viudez, la ciudadana Ventura Bautista Miranda anexó lo siguientes documentos: acta de defunción con la que acredita el fallecimiento

del ciudadano José Luis Luviano Jaimes; acta de matrimonio con la que comprueba el vínculo matrimonial que la unía con el hoy extinto; último cheque salarial; acta de nacimiento y credencial de elector, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es preocupación del gobierno del Estado que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con la que sustenta su solicitud, considera procedente otorgar la pensión por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, fracción II, 72 y 73, fracción I, de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el decreto anteriormente mencionado, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso del Estado, su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fredy García Guevara, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Fredy García Guevara:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma me permito solicitarles atentamente tenga a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se otorga pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana María Cruz de la Cruz, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra, al diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputado presidente.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en representación de mis compañeros integrantes de la misma, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, misma que

después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por jubilación, a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, anexó su hoja de servicios documento expedido por la autoridad legalmente facultado para ello, con el que acredita una antigüedad laboral de 31 años al servicio del gobierno del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente el decreto anteriormente mencionado, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón que en citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley

Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "k" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de abril de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tenga a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se otorga incremento de pensión vitalicia al ciudadano Israel Mercado Ortiz, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, diputado presidente

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Israel Mercado Ortiz, incremento de pensión vitalicia; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputado presidente.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en representación de mis compañeros integrantes de la misma, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga incremento de pensión vitalicia al ciudadano Israel Mercado Ortiz, por la prestación de sus servicios al Gobierno del Estado de Guerrero, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se incrementó pensión vitalicia al ciudadano Israel Mercado Ortiz, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho del incremento de pensión vitalicia, el ciudadano Israel Mercado Ortiz anexó a su petición los siguientes documentos: hoja de servicios expedida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como su percepción salarial, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es preocupación del Gobierno del Estado que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con la que sustenta su solicitud, considera procedente otorgar el incremento de pensión vitalicia al ciudadano Israel Mercado Ortiz, basados en los artículos 1º, fracción I, 2º, fracción III, 34, 57 y 60 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, asentimos aprobar el decreto anteriormente mencionado, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso del Estado, su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que el en citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano Israel Mercado Ortiz, incremento de pensión vitalicia; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano Israel Mercado Ortiz, incremento de pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "I", del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra, al diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de vocal de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, procedo a fundar y motivar el dictamen que recayó a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma, el artículo segundo transitorio

del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número 680 de fecha 4 de diciembre del año 2003, la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Legislatura, la minuta con proyecto de decreto antes mencionado, procedente de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Esta Comisión Dictaminadora, previo estudio y análisis minucioso de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó procedente aprobar en todas y cada una de sus partes, la propuesta de reforma al transitorio antes mencionado.

El espíritu de la reforma contenida en la referida minuta proyecto de decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 1997, es con el objeto de salvaguardar la doble nacionalidad de los mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos de Norteamérica y con ello el que puedan defender sus derechos de manera plena, los cuales les son reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomando en consideración que el plazo que abrió el artículo segundo transitorio en comento para solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores la recuperación de la nacionalidad mexicana llegó a su vencimiento el día 20 de 2003, el cual se consideró como el plazo más fatal que sería para los cerca de 3 millones de ciudadanos norteamericanos nacidos en México los que perdieran definitivamente su nacionalidad mexicana.

Con motivo del plazo estipulado por el artículo segundo transitorio constitucional, en

los últimos cinco años sólo un millón de mexicanos americanos habían realizado el trámite para tomar la binacionalidad ante la proximidad del vencimiento de aquél plazo, muchos millones más de personas de origen mexicano que se naturalizaron en los Estados Unidos verían frustrada su pretensión de adquirir de nuevo la nacionalidad mexicana.

Por ello, estamos de acuerdo con el criterio contenido en el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, así como la Comisión de Población y Desarrollo del Honorable Senado de la República, en el sentido de reformar el artículo segundo transitorio que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para efecto de que los mexicanos radicados en Estados Unidos de Norteamérica puedan salvaguardar la doble nacionalidad.

Por estas razones, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales de la que formo parte, consideramos procedente aprobar la referida minuta proyecto de decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 1997 y estamos de acuerdo en validarla en todos sus términos.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora solicitamos a ustedes su voto a favor del presente dictamen.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "m" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, representante del Partido Verde Ecologista de México, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me

confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito proponer a esta Soberanía popular un acuerdo parlamentario para que se discuta en esta sesión como un asunto de urgente y obvia resolución, y

CONSIDERANDO

Que por iniciativa de la Sociedad Protectora de Animales de Argentina en 1908, se eligió el 29 de abril de cada año, para conmemorar el Día del Animal en homenaje al doctor Ignacio Lucas Albarracín, en San Juan, Argentina, quien fuera un incansable luchador en defensa de los derechos de los animales, a raíz de esto, la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó en 1977 y proclamó en 1978 la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que luego fue también aprobada por la ONU (Organización de Naciones Unidas) y la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, consignando además que "todo animal tiene derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre".

Que dentro del marco legal que rige a nuestro Estado, contamos con la Ley de Protección a los Animales, que tiene por objeto fijar las bases y las condiciones para el desarrollo y protección de la fauna en el estado de Guerrero, instrumento desconocido por la sociedad y al parecer por las autoridades estatales y municipales responsables de su aplicación.

Que debemos de tomar conciencia de que el desconocimiento por los derechos de los animales, conducen al hombre al maltrato hacia muchos de ellos, y peor aún, la extinción de numerosas especies, lo cual una vez que ocurre es irremediable, más aún si consideramos que forman parte del ciclo de vida que mantiene el equilibrio ecológico.

Que tan sólo como ejemplo tenemos las injustas condiciones en la que se encuentran los animales dentro de los zoológicos, para no ir tan lejos, el Zoológico de esta ciudad, el cual presenta

instalaciones deplorables y a consecuencia se ha provocado innecesariamente la muerte de diversas especies.

Que debido al alto grado de ignorancia en cuanto al respeto a la naturaleza, el hombre se ha aprovechado de manera irracional de estos recursos exterminándolos día con día, llevándonos a la pérdida de muchas especies que constituyen nuestros invaluable recursos.

Que en el ámbito mundial más de 100 millones de animales son utilizados cada año con fines de investigación científica. En ellos se experimenta con medicamentos y diversidad de sustancias químicas que derivan en mutaciones genéticas, tumores y múltiples enfermedades que pueden concluir en epidemias.

Que en base a un reciente estudio del Centro de Neurología de la Universidad Nacional Autónoma de México, es claro que los animales sienten, tienen percepciones, expresan emociones, resuelven problemas y tienen memoria.

Que no podemos permitir mercadillos ambulantes en donde se expone y se vende todo tipo de seres vivos no humanos, favoreciendo la cría sin escrúpulos y el tráfico mafioso de animales.

Que existen casos, por ejemplo, en que personas abandonan a sus mascotas sin alimentos ni agua en terrenos baldíos, las encierran en pequeñas cajas para siempre, las usan para prácticas de zoofilia, las mantienen con un mismo collar desde que nacen, generándoles laceraciones y obligándoles a trabajar en exceso y en condiciones inapropiadas para ellos.

Que particularmente Acapulco, siendo un lugar meramente turístico, existe como recreo para sus visitantes los paseos en calandria tirados por caballos, los cuales a simple vista son notorios las malas condiciones físicas, alimenticias y el deterioro en el que se encuentran por la intensidad del trabajo. Por lo que es menester, que el Honorable Ayuntamiento proceda a regular y vigilar que las reglas establecidas en las concesiones que se otorgan para este efecto se cumplan estrictamente.

Que estas y muchas otras formas de actuar

deben quedar obsoletas en la sociedad actual, y más bien pertenecen a un pasado reaccionario que a una cultura progresista y de avanzada, sin embargo estamos conscientes de que el avance en el respeto a los derechos de todo ser vivo no es de la noche a la mañana, claro está que nos ha llevado décadas el llegar hasta aquí, y es nuestra obligación moral representar al amplio número de ciudadanos que está demandando un cambio social, que fomente el respeto a todos los seres vivos sean humanos o no.

Que a la vista de la baja participación de nuestros gobernantes en lo que se refiere al bienestar, protección y defensa de los derechos de los animales, es nuestra obligación como órgano vigilante de la aplicación de las normas que emitimos tomar una postura que nos permita, desde dentro de este Honorable Congreso, trabajar para conseguir el respeto y cumplimiento de las leyes de protección animal ya existentes, y en la medida de lo posible, lograr la creación de nuevas normas y ordenanzas estatales y municipales que amplíen estas leyes y se aproximen a las que se están promulgando no solo en otros estados, sino en otros países, por nuestra parte trabajamos en la reforma y actualización de la ya existente, promulgada desde hace más de una década, entablando el compromiso de vigilar su total aplicación, como corresponde a sociedades cultas, modernas y progresistas.

Que con base a los razonamientos expresados, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero emite un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado, a través la Secretaría de Salud, para que en el ámbito y cumplimiento de sus respectivas facultades y obligaciones, intensifiquen, coordine esfuerzos y destine los recursos económicos y humanos necesarios, para la aplicación de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se exhorta a las Secretarías de Salud, de Desarrollo Social y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y a los

honorables ayuntamientos que integran el Estado a que destinen una partida presupuestal en los presupuestos de egresos estatal y municipal de los años subsecuentes para la ejecución de programas destinados al cuidado, control sanitario y protección de las diferentes especies de animales que habitan el Estado.

Tercero.- Así mismo, se exhorta al DIF estatal para que de manera inmediata, implemente medidas necesarias con el fin de brindar, a la fauna existente en el zoológico Zoológico de Chilpancingo, un hábitat adecuado a las necesidades de cada especie, y en caso contrario de que se vean imposibilitados de hacerlo tramitar el traslado de estos animales a otros zoológicos que puedan garantizar las condiciones adecuadas para ellos.

Cuarto.- En caso particular, se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Acapulco para que informe a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable del Honorable Congreso del Estado, cuales son las reglas que deben de cumplir los concesionarios de las calandrias, la periodicidad de las revisiones que se les realiza, así como el número de concesiones otorgadas y los programas y acciones de prevención sobre el maltrato y aseguramiento del bienestar a estos animales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al gobernador del Estado, a las secretarías de Salud, de Desarrollo Social y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y a los honorables ayuntamientos que integran el Estado, para su conocimiento y ejecución.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en los dos diarios de mayor circulación estatal, para el conocimiento directo a la ciudadanía.

Siendo que mi propuesta se ajusta a derecho,

con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de abril de 2005.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.

Gracias, por su atención.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo parlamentario firmada por el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, con

relación a la conmemoración del Día del Animal; emítase el acuerdo correspondiente, remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “n” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Sánchez Barrios, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Carlos Sánchez Barrios:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Voy a presentar a su consideración una propuesta de acuerdo parlamentario, para la cual solicito de ustedes su voto aprobatorio.

Procederé a dar lectura al documento.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito diputado Carlos Sánchez Barrios, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafos primero y cuarto, 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracciones III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso, se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Una de las obligaciones de nuestra representación popular, es contribuir para que los derechos de los guerrerenses sean respetados por los órganos de Gobierno en las diferentes esferas de competencia, siempre en estricto apego a la ley que ampara sus garantías y que permite nuestra intervención para hacerlas valer en apoyo a quienes le son vulnerados sus derechos.

Segundo.- Se tiene conocimiento que en los años de 1999, 2000 y 2001, fueron despedidos aproximadamente dos mil trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, lo que dio origen a que más de ciento cincuenta, interpusieran una demanda laboral ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, solicitando la reinstalación en sus cargos laborales de los cuales injustificadamente fueron separados, así como la exigencia de otras prestaciones en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Tercero.- Que ante la lentitud que mostró el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en relación a las demandas laborales, los demandantes decidieron iniciar un plantón fuera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en la avenida Insurgentes Sur número 795 en la colonia Nápoles en el Distrito Federal, lo que motivó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión intervenir para respaldar a los plantonistas por considerar justificada su petición. En ese tenor, el 26 de octubre de 2004, el Pleno de la Cámara de Diputados, de manera unánime aprobó como de urgente y obvia resolución una propuesta que contempla la creación de dos mil trescientas plazas de base, para reinstalar al mismo número de trabajadores.

Cuarto.- Considerando que dentro de los empleados que fueron despedidos por el INEGI, se encuentran hombres y mujeres oriundos de nuestro estado de Guerrero que han solicitado la intervención de este Honorable Congreso del Estado, para exhortar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a fin de que agilice el cumplimiento y acate la decisión que ha tomado el Congreso de la Unión, lo que permitiría terminar el problema laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I y 127, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía popular, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para que a la brevedad posible se acoja al punto de acuerdo

que presentó el diputado Pedro Ávila Nevares, resultando aprobado como asunto de urgente y obvia resolución con fecha 26 de octubre del año 2004, relativo a la creación de dos mil trescientas plazas de base para los trabajadores despedidos de esa Institución.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Chilpancingo, Guerrero, 26 de abril de 2005.

Atentamente.

Espero su voto aprobatorio, gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta

anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Sánchez Barrios, mediante el cual se exhorta al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para que a la brevedad posible se acoja al punto de acuerdo que presentó el diputado Pedro Ávila Nevares, resultando aprobado como asunto de urgente y obvia resolución con fecha 26 de octubre del año 2004, relativo a la creación de 2 mil 300 plazas de base para los trabajadores despedidos de esta institución; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO MES, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, elección de los ciudadanos diputados y diputadas que integrarán la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del segundo mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que se pregunta a la Plenaria si existen propuestas de planilla para proceder a registrarlas.

(Desde su escaño, el diputado Gustavo Miranda González solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Gustavo Miranda González:

Para hacer una propuesta.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano

diputado Gustavo Miranda González, para que dé lectura a su propuesta de planilla para integrar la Mesa Directiva, que presidirá los trabajos legislativos del segundo mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

El diputado Gustavo Miranda González:

Gracias, diputado presidente.

Con fundamento en el artículo 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito hacer la siguiente propuesta de planilla que integrará la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos correspondientes, al segundo mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Tercero Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Presidente, diputado Arturo Martínez Pérez.- Primera vicepresidenta, diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Segundo vicepresidente, diputado Urbano Lucas Santamaría.- Secretarios propietarios: diputado Joel Eugenio Flores y diputado Jorge Armando Muñoz Leal.- Secretarios suplentes: diputado Herón Delgado Castañeda y diputado Ignacio Ramírez Mora.

El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si existen otras propuestas de planilla.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que existe la siguiente propuesta:

Presidente, diputado Arturo Martínez Pérez.- Primera vicepresidenta, diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Segundo vicepresidente, diputado Urbano Lucas Santamaría.- Secretarios propietarios: diputado Joel Eugenio Flores y diputado Jorge Armando Muñoz Leal.- Secretarios suplentes: diputado Herón Delgado Castañeda y diputado Ignacio Ramírez Mora.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que distribuya a los ciudadanos diputados y diputadas las cédulas de votación correspondientes, a efecto

de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

(Pasó lista de asistencia.)

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se instruye a los ciudadanos diputados secretarios para que realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen de los resultados de la misma a esta Presidencia.

(Se realizó el escrutinio y cómputo de la votación.)

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Se informa a la Presidencia que se registraron 34 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Del resultado del cómputo de la votación se declara electa por mayoría de votos, la planilla integrada por las diputadas y diputados:

Presidente, diputado Arturo Martínez Pérez.- Primera vicepresidenta, diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Segundo vicepresidente, diputado Urbano Lucas Santamaría.- Secretarios propietarios: diputado Joel Eugenio Flores y diputado Armando Muñoz Leal.- Secretarios suplentes: diputado Herón Delgado Castañeda y diputado Ignacio Ramírez Mora, a quienes solicito pasen al centro de este Recinto, para tomarles la protesta de ley correspondiente.

Solicito a las ciudadanas diputadas y diputados y al público asistente, favor de ponerse de pie.

Ciudadanos diputados y diputada:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, así como las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y de otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad los cargos de presidente, vicepresidentes (primero y segundo), secretarios propietarios y suplentes, respectivamente, de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del segundo mes, del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?”.

Los diputados:

“Sí, protesto”.

El Presidente:

“Si no lo hicieren así, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”.

Felicidades, ciudadanos diputados.

Favor de sentarse.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 17:10 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del

Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17 horas con 10 minutos del día jueves 28 de abril de 2005, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día de hoy jueves 28 de abril del año en curso, en punto de las 21:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. David Tapia Bravo
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
Arturo Ramos Jimón